

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN



# OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
EDUARDO ENRIQUE MENGARELLI  
Director General

AÑO LXI N° 5038

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2016.-

### DECRETOS SINTETIZADOS

#### DECRETO N° 0457

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2016.-  
Expediente CPE-N° 662.557/15.-

ACEPTASE a partir del día 2 de noviembre del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, señora Jessica Yanina CASTELLON (D.N.I. N° 30.734.657), quien prestaba servicios en el Centro Educativo de Formación y Actualización Profesional N° 2, de la localidad de Río Turbio, dependiente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Secundaria.-

#### DECRETO N° 0458

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2016.-  
Expediente MSGG-N° 332.104/16.-

ACEPTASE a partir del día 1° de diciembre del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el señora Dalva Nahir AGUILAR (D.N.I. N° 36.107.078), dependiente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Despacho.-

#### DECRETO N° 0459

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2016.-  
Expediente MSGG-N° 332.151/16.-

RESCINDASE a partir del día 18 de febrero del año 2016, el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio Secretaría General de la Gobernación y la señora Stephany ALDRIDGE (D.N.I. N° 37.048.608), para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Prensa dependiente de la Subsecretaría de Información Pública, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, en los términos del Decreto N° 2996/03, del Régimen de Contrataciones para el Personal de la Administración Pública Provincial, el que fuera autorizado mediante Decreto N° 1799/15 y renovado por Decreto N° 0241/16.-

#### DECRETO N° 0460

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2016.-  
Expediente JP-N° 794.799/16.-

CONCEDASE, a partir del día 14 de enero y hasta el día 14 de abril del año 2016, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía Héctor Nicolás BRIZUELA (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.292.397).-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
Gobernadora  
Sr. FERNANDO MIGUEL BASANTA  
Ministro de Gobierno  
Lic. JUAN FRANCO DONNINI  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ  
Ministro de la Producción  
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN  
Ministra de Desarrollo Social  
Odont. MARIA ROCIO GARCIA  
Ministra de Salud  
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA  
Fiscal de Estado

### RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 038  
PROYECTO N° 486/14  
SANCIONADO 12/05/16

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE :

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Ley N° 486/2014.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2016.-  
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 038/2016.-

JOSE RAMON BODLOVIC  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
PABLO ENRIQUE NOGUERA  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 039  
PROYECTO N° 082/15  
SANCIONADO 12/05/16

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE :

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Resolución N° 082/2015.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2016.-  
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 039/2016.-

JOSE RAMON BODLOVIC  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
PABLO ENRIQUE NOGUERA  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 040  
PROYECTO N° 0074/16  
SANCIONADO 12/05/16

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE :

Artículo 1°.- ADHERIR a toda la iniciativa de Ley presentada por Legisladores Nacionales en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y el Honorable Senado de la Nación, por el cual se Declare la Emergencia Ocupacional y ponga un freno temporal a los despidos de los trabajadores tanto en el ámbito público como privado.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2016.-  
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 040/2016.-

JOSE RAMON BODLOVIC  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
PABLO ENRIQUE NOGUERA  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 041  
NOTA SL y T GOB N° 221/16  
PROYECTO N° 165/15  
SANCIONADO 12/05/16

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE :

Artículo 1°.- ACEPTAR el Veto Total de la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 26 de noviembre de 2015, dispuesto mediante Decreto Provincial N° 0149/2015.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2016.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 041/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 042**  
**NOTA SL y T GOB N° 224/16**  
**PROYECTO N°0327/15**  
**SANCIONADO 12/05/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- ACEPTAR** el Veto y texto alternativo para el Artículo 23 de la Ley 3466, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 26 de noviembre de 2015, propuesto mediante Decreto Provincial N° 0150/2015.-

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 042/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 043**  
**NOTA GOB. N° 028/15**  
**SANCIONADO 12/05/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- REMITIR** al Poder Ejecutivo Provincial en devolución, el pliego correspondiente para la designación de la Profesora **Fabiana Maricel GODOY-D.N.I. N° 22.693.698** como Vicepresidente del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, giradas a esta legislatura bajo Nota Gob. N° 028/2015.

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 043/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 044**  
**NOTA GOB. N° 029/16**  
**SANCIONADO 12/05/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- REMITIR** al Poder Ejecutivo Provincial en devolución, los pliegos correspondientes para la designación de los Señores **Juan José ALVARADO – D.N.I. N° 23.956.810** y **Pedro Rolando AYUNTA – D.N.I. N° 11.157.183** como miembros integrantes en representación del Poder Ejecutivo ante el Honorable Tribunal Disciplinario, giradas a esta legislatura bajo Nota Gob. N° 029/2015.

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2016.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 044/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 045**  
**NOTA GOB. N° 016/16**  
**SANCIONADO 12/05/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.-** En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación del Ingeniero **Jaime Horacio ÁLVAREZ – D.N.I. N° 20.921.432** como Presidente del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz.

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 045/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 046**  
**NOTA GOB. N° 017/16**  
**SANCIONADO 12/05/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.-** En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación del Señor **Marcelo Rubén DE LA TORRE – D.N.I. N° 21.643.347** como Vocal del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz.

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2016.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 046/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 047**  
**NOTA B. UCR N° 048/16**  
**SANCIONADO 12/05/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- ENVIAR** al archivo la Nota N° 048-BUCR-2016.-

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2016.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 047/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 048**  
**PROYECTO N° 077/16**  
**SANCIONADO 12/05/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Nacional y por su intermedio al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, informe sobre la continuidad de los distintos programas y políticas Socioeducativas Nacionales que actualmente se encuentran en estado de indefinición en cuanto a su ejecución en la Provincia de Santa Cruz, tales como el Programa Conectar Igualdad, Nuestra Escuela, Programa Nacional de Formación Permanente, entre otros.

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2016.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 048/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz



**RESOLUCION N° 049  
PROYECTO N° 109/16  
SANCIONADO 12/05/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR** de Interés Educativo, Cultural y Social la Décima Edición de la Feria del Libro de El Chaltén, organizada por la Biblioteca Popular "Mujer Pionera", que se realizará los días 20, 21 y 22 de mayo bajo el lema "Independencia".

**Artículo 2°.- FELICITAR** a los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Mujer Pionera" por el compromiso en la organización de esta nueva edición.

**Artículo 3°.- RECONOCER** a la comunidad del El Chaltén, por la participación y colaboración solidaria en el sostenimiento y crecimiento con este espacio comunitario a lo largo de tantos años.

**Artículo 4°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2016.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 049/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 050  
PROYECTO N° 114/16  
SANCIONADO 12/05/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** a la Administración General de Vialidad Provincial se gestione ante los organismos nacionales correspondientes, la instalación de postes de comunicación S.O.S. para la atención de emergencias y catástrofes en las rutas provinciales N° 12 y N° 43, las que forman parte de la red vial de la Provincia de Santa Cruz comunicando la ruta N° 3 con las localidades de Cañadón Seco, Pico Truncado, Koluel Kaike, Las Heras, Perito Moreno y Los Antiguos.

**Artículo 2°.-** Los postes de comunicación S.O.S. deberán indefectiblemente estar conectados al sistema de emergencias coordinadas en un único número telefónico a determinar por la autoridad competente.

**Artículo 3°.-** La Administración General de Vialidad Provincial deberá determinar en su carácter de autoridad de aplicación en el ámbito provincial, el plan de trabajo, además de los recursos necesarios y las áreas lindantes a la traza de las rutas, donde se procederá a la colocación de los postes.

**Artículo 4°.-** La Autoridad de Aplicación deberá realizar convenios con los organismos nacionales pertinentes a los efectos de dar cumplimiento a los fines de la presente Resolución.

**Artículo 5°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2016.**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 050/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 051  
PROYECTO N° 0134  
SANCIONADO 12/05/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial el "Curso Provincial de Rescate Vehicular"** a desarrollarse desde el día 16 al 19 de mayo inclusive del corriente año en la localidad de Gobernador Gregores.

**Artículo 2°.- ENVIAR** copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal de Gobernador Gregores, a la Jefatura de Policía de la provincia de Santa Cruz, a la División Bomberos de la localidad de Gobernador Gregores, al Grupo Especial de Salvamento de la Dirección Bomberos de la policía de la provincia de Córdoba, y a cada uno de los disertantes.

**Artículo 3°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2016.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 051/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 052  
PROYECTO N° 0135  
SANCIONADO 12/05/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial** las actividades previstas en Honor a Nuestra Señora del Rosario de Fátima, que se celebran desde el día 1° al 13 de mayo del corriente año en la localidad de Gobernador Gregores.

**Artículo 2°.- ENVIAR** copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Parroquia Nuestra Señora de Fátima de Gobernador Gregores.

**Artículo 3°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2016.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 052/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 053  
PROYECTO N° 0151  
SANCIONADO 12/05/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ENVIAR** al archivo el Proyecto de Resolución N° 151/2016.-

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2016.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 053/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 054  
PROYECTO N° 159/16  
SANCIONADO 12/05/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- INTIMAR** al Banco Santa Cruz Sociedad Anónima a rever la situación en cuanto al descuento del pago de las tarjetas de créditos, vencido los primeros cinco (5) días hábiles, de cada mes.

**Artículo 2°.- ENVIAR** copia al Banco de Santa Cruz Sociedad Anónima.

**Artículo 3°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2016.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 054/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 055  
PROYECTO N° 0160/16  
SANCIONADO 12/05/16**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- EXPRESAR** nuestro reconocimiento y homenaje a los trabajadores de la Salud al conmemorarse, el 12 de mayo "El día Internacional de la Enfermería".

**Artículo 2°.- RESALTAR** su misión y servicio, a aquellos Enfermeros que se desempeñan, en funciones de promoción y prevención de enfermedades, como así también la atención, recuperación y rehabilitación tanto en servicios asistenciales, como en programas de Salud.

**Artículo 3°.- ENVIAR** copia de la presente al

Ministerio de Salud y al Hospital Distrital Perito Moreno "Dr. Oscar H. NATALE".

**Artículo 4°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2016.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 055/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 056**  
**PROYECTO N° 0162/16**  
**SANCIONADO 12/05/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- EXPRESAR** el más enérgico apoyo al Sindicato de Petroleros Jerárquicos y al Sindicato de Gas y Petróleo de la provincia de Santa Cruz, en su pedido a Operadoras para que no realicen despidos, ni se implementen mecanismos anticrisis que vayan en detrimento de los derechos del trabajador petrolero.

**Artículo 2°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2016.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 056/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 057**  
**PROYECTO N° 171/16**  
**SANCIONADO 12/05/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.-SOLICITAR** a Legisladores Nacionales representantes de la provincia de Santa Cruz apoyen y acompañen el Proyecto de Ley denominado "Ley Antidespidos y Emergencia Laboral"; que ya cuenta con media sanción en la Cámara Alta (Senadores).

**Artículo 2°.- SOLICITAR** la adhesión y el acompañamiento a los Legisladores Nacionales representantes de la provincia de Santa Cruz al Proyecto de Ley presentado por el Bloque del Frente para la Victoria de la Cámara Baja que atañe a la protección de las Pymes y Cooperativas.

**Artículo 3°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2016.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 057/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 058**  
**PROYECTO N° 0175/16**  
**SANCIONADO 12/05/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- EXPRESAR Su Beneplácito** al Club Social y Deportivo El Chaltén, por obtener el primer puesto en el Torneo Nacional de Clubes del Hockey Pista Mayores.

**Artículo 2°.- RECONOCER** el tercer puesto obtenido por el Club Calafate Hockey.

**Artículo 3°.-FELICITAR** al jugador calafateño **Alexis BULL**, dado que fue el goleador del Torneo.

**Artículo 4°.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2016.-**

**RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 058/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## **DECLARACIONES** **H.C.D.**

**DECLARACION N° 032**  
**PROYECTO N° 138/16**  
**SANCIONADO 12/05/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**D E C L A R A**

**De Interés Provincial** las Olimpiadas de Matemática, que cuentan con la participación de escuelas de la Provincia del ámbito público y privado, actividad impulsada por la Coordinación Provincial de Ciencias y Tecnologías del Consejo Provincial de Educación dependiente del Gobierno de la provincia de Santa Cruz. La misma se realizará en instancia interescolar nivel menores, el día 12 de mayo y la instancia mayores el día 26 de mayo del año en curso en la ciudad de Río Gallegos.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLE-**

**GOS; 12 de Mayo de 2016.-**

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 032/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 033**  
**PROYECTO N° 141/16**  
**SANCIONADO 12/05/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**D E C L A R A**

**De Interés Provincial** la "Jornada de Salud" a realizarse el día 21 de mayo del corriente año, en la ciudad de Río Gallegos.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2016.-**

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 033/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 034**  
**PROYECTO N° 144/16**  
**SANCIONADO 12/05/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**D E C L A R A**

**De Interés Provincial** la "VIII Edición de la Feria del Libro" a realizarse en el Centro Cultural Municipal "Renato N. MARÉ" de la localidad de Río Turbio los días 12, 13 y 14 de mayo del corriente año.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2016.-**

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 034/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 035**  
**PROYECTO N° 161/16**  
**SANCIONADO 12/05/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**D E C L A R A**

**De Interés Provincial**, el desempeño del Boxeador



**Ricardo "Tigre" RAMÍREZ**, quien retuvo el Título Mundial de Peso Pesado de la WPC (World Pugilism Commission), Comisión Mundial de Pugilismo, disputado en el Polideportivo "Roberto Luis IVOVICH" en la localidad de 28 de Noviembre, el pasado 7 de mayo del corriente.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2016.-**

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 035/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 036**  
**PROYECTO N° 168/16**  
**SANCIONADO 12/05/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**D E C L A R A**

**De Interés Provincial** al "Campus de Handball", organizado por el Departamento de Deporte Recreación y Turismo de la Municipalidad de 28 de Noviembre. La misma se desarrollará los días 20 y 21 de mayo del corriente año.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2016.-**

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 036/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 037**  
**PROYECTO N° 169/16**  
**SANCIONADO 12/05/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**D E C L A R A**

**De Interés Provincial**, el primer ciclo cine debate "Cine: Crisis Económica", que será organizada por el Departamento de Cultura y Educación de la Municipalidad de 28 de Noviembre. El mismo se desarrollará los días 14, 21 y 28 de mayo del corriente en la Biblioteca Municipal "Fray Mamerto Esquiú".

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2016.-**

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 037/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 038**  
**PROYECTO N° 173**  
**SANCIONADO 12/05/16**

**El Poder Legislativo de la**  
**Provincia de Santa Cruz**  
**D E C L A R A**

**De Interés Provincial** el "Seminario Pedagógico Waldorf" que se realizará desde el 23 de mayo al 1° de junio del corriente año en la localidad de El Calafate.

**COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Mayo de 2016.-**

**DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 038/2016.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## **RESOLUCION** **C.M.**

**RESOLUCION N° 008**

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2016.-

**VISTO:**  
Modificación Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la reunión ordinaria de fecha 29 de Abril del corriente año, el Cuerpo en pleno procedió al tratamiento y estudio del nuevo Reglamento de llamados a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz.

Que en mérito a las funciones otorgadas por el Art. 6 Inc. 5 de la Ley 2552, teniendo en consideración lo normado por el Art. 128 bis de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, el cuerpo ha resuelto la aprobación por unanimidad del nuevo Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura, asentado en el acuerdo Nro. 01/2016.

Que a fin de dar publicidad del mismo se ordena publicación en el Boletín Oficial y en la página web del consejo de la Magistratura.

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE**  
**LA MAGISTRATURA**  
**RESUELVE:**

**1° ORDENAR** la publicación del Nuevo Reglamento de Concurso Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página web del Consejo.

**2° PASE** a la Secretaría Permanente, comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas.-

**Dr. DANIEL MAURICIO MARIANI**  
Presidente  
Consejo de la Magistratura Provincia de Santa Cruz  
**Dra. ANALIA E. GORRI**  
Secretaria Permanente  
Consejo de la Magistratura Provincia de Santa Cruz

**REGLAMENTO DE CONCURSOS**  
**PUBLICOS DE OPOSICION Y**  
**ANTECEDENTES DE MAGISTRADOS DEL**  
**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE**  
**SANTA CRUZ**

**LLAMADO A CONCURSO**

Art. 1° - El Consejo llamará a concurso de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley 2552 a los fines de cubrir las vacantes informadas por los Poderes del Estado, dentro del plazo de quince (15) días de producidas. A tal efecto, dictará la resolución correspondiente dentro de los dos (2) días posteriores, procediendo a publicar la convocatoria durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario de mayor circulación de la ciudad asiento de la vacante a cubrir, a criterio del Consejo. Sin perjuicio de otros medios que garanticen su difusión, según lo establezca la resolución de convocatoria. El llamado a concurso se dará a conocer también en Internet y mediante carteles fijados en los edificios en los que funcionen tribunales judiciales, en los Colegios de Abogados, y en las Asociaciones de Magistrados, a cuyas autoridades se solicitará colaboración al respecto.

**DE LA CONVOCATORIA**

Art. 2° - En el llamado a concurso se especificará el cargo vacante que debe cubrirse, así como los nombres de los integrantes del Consejo y del Jurado para la etapa de evaluación por oposición. Se hará saber, de igual modo, que, de producirse nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado durante el desarrollo del concurso, se acumularán automáticamente a aquél cuyo trámite se inicia, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.

Se abrirá la inscripción por el término de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de la última publicación, indicándose expresamente la fecha de cierre de la inscripción, fecha y la hora de la prueba de oposición y lugar donde se tomará el examen. Los postulantes podrán inscribirse personalmente o por tercero autorizado. Asimismo Podrán realizar la preinscripción remitiendo formulario por mail al Consejo, debiendo acreditar originales y legajo personalmente o por apoderado con un mínimo de diez (10) días antes al cierre de la inscripción.

El presente reglamento, el formulario de inscripción y del llamado a concurso estarán disponibles en la página web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz.

**INSCRIPCION EN EL CONCURSO**

Art. 3° - Los postulantes no deberán estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos, así como acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo al que aspiren, y detallar sus antecedentes; acompañando una fotografía de tipo carnet de cuatro por cuatro centímetros (4x4 cm) y fotocopia de los documentos que acrediten la información suministrada, con su correspondiente certificación notarial o judicial. Todo el contenido de la presentación tendrá el carácter de declaración jurada. La comprobación de que un concursante ha incluido en ella datos falsos, o ha omitido la denuncia de circunstancias que debía poner de manifiesto de acuerdo con este reglamento, dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de las demás consecuencias que pudiere depararle su conducta.

Art. 4° - La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este reglamento, lo que declarará bajo juramento en el formulario correspondiente.

Las actuaciones estarán en todo momento a disposición de los postulantes en la Secretaría del Consejo.

Las Notificaciones a los postulantes serán realizadas a la dirección de correo electrónico denunciada en el legajo de inscripción.

La participación en un concurso implica la obligación para los interesados de informarse sobre las alternativas del procedimiento, sin perjuicio de las notificaciones que en forma excepcional pueda disponer facultativamente el Consejo por el medio que considere conveniente.

Art. 5° - Los postulantes deberán presentar una solicitud que contenga, en el orden indicado, los datos que se enumeran a continuación:

#### I - Datos personales y familiares:

- a - Nombres y apellidos completos del postulante.
- b - Domicilio real actual, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico, si los tuviere.
- c - Lugar y fecha de nacimiento.
- d - Si es argentino nativo o naturalizado.
- e - Tipo y número de documento cívico con la constancia del último domicilio.
- f - Estado civil y, en su caso, nombres y apellidos de cónyuge e hijos.
- g - Domicilio, número de fax o dirección de correo electrónico que constituye a los efectos del concurso, donde declara válidas las notificaciones que el Consejo pueda cursarle.
- h - Situación Tributaria.
- i - Certificados de buena conducta y de deudor alimentario.

#### II - Datos de formación profesional:

- a - Universidad y fecha de expedición del título de abogado. Deberá exhibirse el original del título que se restituirán en el acto, previo cotejo por Secretaría, de lo que se dejará constancia en la copia que deberá acompañar con la presentación.
- b - Antigüedad y estado de su matrícula profesional.
- c - Otros títulos universitarios de grado a fines.
- d - Doctorados o títulos de posgrado.
- e - Otros estudios cursados que guarden vinculación con el cargo al que aspira.
- f - Ejercicio de la docencia universitaria, con especificación de cargos desempeñados, modo de designación, período, universidad, licencias extraordinarias que hubiere gozado y cualquier otro dato de interés.
- g - Desempeño laboral y profesional, a partir de la obtención del título de abogado.
- h - Libros editados y artículos publicados.
- i - Conferencias dictadas o mesas redondas en las que haya participado, con indicación de fechas, temarios, lugares e instituciones patrocinantes.
- j - Congresos, jornadas, simposios u otro evento científico, indicando el carácter en que haya participado, fechas, temarios, instituciones patrocinantes y trabajos presentados.
- k - Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos recibidos.
- l - Pertenencia a instituciones científicas o profesionales, con individualización de su domicilio, cargos desempeñados o calidad obtenida.
- m - Becas, pasantías, o similares, en el país o en el extranjero.
- n - Trabajos de investigación.
- ñ - Todo otro antecedente que considere valioso.

Junto con la solicitud se acompañará la documentación de sustento, de acuerdo a las siguientes pautas:

Los extremos correspondientes a los datos personales se acreditan mediante fotocopia certificada del documento cívico con domicilio actualizado; los descriptos en II.a., II.c., II.d. y II.e., mediante fotocopia certificada de los correspondientes títulos; los descriptos en II.b., II.f., II.i., II.j. y II.m., mediante las certificaciones respectivas; los descriptos en II.g., II.k., II.l. y II.n., mediante informes de las entidades que correspondan; y el punto II.h. se acreditará, en el caso de los libros, acompañando fotocopia de la portada, del índice y del pie de imprenta de cada uno y, en el caso de los artículos publicados, agregando fotocopia de la primera página e indicará año, tomo y página.

La documentación debe agregarse a la solicitud como su apéndice y en su orden, en carpetas tamaño oficio y con índice.

Los postulantes deberán agregar un informe de antecedentes penales del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.

Art. 6 - Los postulantes que se desempeñen o se hubiesen desempeñado en el Poder Judicial deberán agregar, además, un certificado expedido por la autoridad competente sobre los antecedentes que registre su legajo personal en cuanto a: fecha de ingreso y -en su caso- egreso, cargos desempeñados, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado en los últimos diez (10) años con indicación de fecha y motivo, y un resumen anual de las estadísticas correspondientes. Podrán, además, acompañar copia de los elementos demostrativos de su actividad que consideren más importantes hasta un número de diez (10), e indicar aquéllos que hubiesen sido objeto de comentarios.

Art. 7 - Los jueces y, -en su caso- los integrantes del Ministerio Público- podrán, además, acompañar copias de sus sentencias o dictámenes que consideren más importantes, hasta un número máximo de diez (10), e indicar aquéllas que hubiesen sido objeto de comentarios.

Art. 8 - Los abogados que se desempeñen o se hubieran desempeñado en el ejercicio libre de la profesión, o en relación de dependencia con entidades públicas o privadas, deberán agregar:

- a - Constancia del o de los Tribunales de Disciplina de los Colegios de Abogados donde se encontrasen matriculados, sobre las sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado, con indicación de fecha y motivo.
- b - Certificados de empleos o constancia o diploma de designación en funciones de carácter público, "ad honorem" o rentado, por nombramiento o elección. Se indicará su condición (titular, suplente, interino, etc.), ascensos, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado y causas del cese.
- c - Certificados de empleos o funciones de las sociedades, asociaciones o instituciones, comerciales o civiles, en las que haya desempeñado actividades vinculadas al campo jurídico.
- d - En caso de invocar participación en causas judiciales como apoderado o patrocinante, un listado de las principales causas en las que hubiera intervenido en tal carácter con precisiones que permitan su identificación.

Podrán, además, acompañar copias de sus escritos: demandas, contestaciones, alegatos, memoriales o dictámenes que consideren más importantes e indicar aquéllos que hubiesen sido objeto de comentarios, hasta cinco (5) piezas.

Art. 9 - Los concursantes no podrán incorporar nuevos títulos, antecedentes o constancias luego del vencimiento del período de inscripción.

Art. 10 - Será considerada nula la inscripción si el postulante omitiera la presentación de la fotocopia del DNI; acreditación de residencia (Art. 13 Ley 2552), el título de abogado y el certificado del Registro Nacional de Reincidencia, o si la documentación presentada no estuviera certificada notarial o judicialmente.

#### ACTA DE CIERRE

Art. 11 - El día y hora del cierre de la inscripción se labrará un acta donde consten las inscripciones registradas para el cargo en concurso.

Art. 12 - El Consejo verificará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales por parte de los interesados, exigidos para el cargo en concurso y publicará por medios de difusión masivos el listado de inscriptos habilitados para concursar.

Art. 13 - Contra la resolución que rechaza la inscripción de un postulante, sólo podrá interponerse recurso de reconsideración, el que tendrá efecto suspensivo. Dicho recurso deberá interponerse por escrito, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificada la resolución que rechaza la inscripción. Será resuelto por el Consejo en pleno en el plazo de diez (10) días hábiles.

#### RECUSACION Y EXCUSACION DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO Y DE LOS CONSEJEROS

Art. 14 - Los miembros del Consejo y del Jurado

sólo podrán ser recusados por los aspirantes, por causa fundada y por escrito, antes del vencimiento del plazo de inscripción en el concurso. No se admitirá la recusación sin causa.

Estas causales sólo podrán ser acreditadas por medio de prueba documental o informativa. El Consejo podrá denegar fundadamente la producción de cualquier medio de prueba, sin recurso alguno.

Deducido el planteo, se comunicará al miembro recusado para que en el término de dos (2) días produzca un informe sobre las causas alegadas. El Consejo resolverá sin que la decisión sea susceptible de recurso alguno.

Art. 15 - Todo miembro del Consejo que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación previstas en el artículo anterior, deberá excusarse. No será causal de excusación el haber actuado en concursos anteriores de cualquier naturaleza, en los que se haya inscripto alguno de los aspirantes del concurso en trámite.

Art. 16 - Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones, o cuando ellas hubiesen quedado resueltas. El Consejo determinará la composición del jurado para la etapa de evaluación por oposición, que deberá ser dado a conocer en ocasión de la publicación establecida en el art. 2 del presente reglamento. El jurado estará integrado por el Presidente, los Consejeros designados por el Consejo, y el jurista o los juristas convocados al efecto de la evaluación por oposición. El Presidente podrá requerir la colaboración de uno o más juristas de renombre en la materia o materias correspondientes al concurso en progreso para integrar al jurado en la oposición, conforme lo previsto en el art. 15 de la Ley 2552.

Para la evaluación de antecedentes y entrevista personal el Consejo actuará en pleno.

#### ACTUACION DEL JURADO

Art. 17 - El desempeño de la función de Jurado dará derecho a la percepción de viáticos, cuando deba trasladarse fuera de su domicilio profesional o sede, y a una compensación que podrá fijar el Plenario.

Art. 18 - El Jurado deberá ajustar su cometido a los procedimientos y criterios de evaluación establecidos en la presente reglamentación, sin que le sea permitido adicionarlos, alterarlos o suprimirlos en forma alguna.

En sus deliberaciones y en la proposición de los temarios de la prueba de oposición deberán participar todos sus miembros y se pronunciará por mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

El Consejo si lo considerara pertinente, podrá solicitar al Jurado una ampliación o aclaración de sus informes.

#### EL PROCESO DE EVALUACION

Art. 19 - El proceso de selección a cargo del Consejo comprende las siguientes etapas:

- a - Prueba de oposición.
- b - Evaluación de antecedentes.
- c - Entrevista psicológica y psicotécnica.
- d - Entrevista personal.

Art. 20 - Los aspirantes que, durante la tramitación de un concurso, incurrieren en conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética serán eliminados del mismo por el Consejo y denunciados ante las autoridades correspondientes, previa vista al interesado.

#### PRUEBA DE OPOSICION

Art. 21 - La prueba de oposición será escrita y consistirá en el planteo a cada concursante de uno o más casos, reales o imaginarios, para que cada uno de ellos proyecte por escrito una resolución o sentencia, como debería hacerlo estando en ejercicio del cargo para el que se postula.

La prueba se tomará simultáneamente, y su duración no excederá de seis (6) horas.

Los casos que se planteen versarán sobre los temas más representativos de la competencia del tribunal cuya vacante se concursará, y con ellos se evaluará tanto



la consistencia jurídica de las soluciones propuestas a los casos planteados, la formación teórica y práctica, el rigor de los fundamentos expuestos y la corrección del lenguaje utilizado.

La ausencia de un postulante a la prueba de oposición determinará su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

Con debida antelación a la fecha del examen, el Jurado deberá presentar al Presidente y al Secretario del Consejo los temarios, en sendos sobres cerrados, de similares características con indicación sólo a la competencia en la materia que se refiere, que quedarán reservados en Secretaría hasta el día de la prueba de oposición.

Art. 22 - El día establecido, y con suficiente antelación a la hora fijada en la convocatoria, los Consejeros presentes procederán al sorteo de los sobres conteniendo los temarios y a su apertura en acto público, labrándose un acta, y a la extracción de las copias necesarias para ser distribuidas entre los inscriptos.

Sólo tendrán acceso a la sala donde se tomen los exámenes los concursantes convocados por el Consejo, los consejeros, los integrantes del Jurado, y los funcionarios y empleados autorizados e identificados del Consejo de la Magistratura, encargados de tareas auxiliares y de control. Los concursantes no podrán ingresar a ella con computadoras o máquinas de escribir electrónicas con memoria, ni teléfonos celulares o de cualquier aparato de comunicación. Podrán utilizar únicamente los textos legales vigentes que lleven consigo.

No se admitirá el ingreso a los concursantes una vez transcurrida media hora del inicio de la prueba de oposición.

Al concluir la prueba, el postulante deberá entregar la prueba en soporte papel que se guardará en un sobre de mayor tamaño, que será cerrado por el Secretario Permanente al recibirse la última prueba.

A cada postulante se le otorgará recibo de las hojas entregadas y copia de su examen firmada por el Secretario o un miembro del Consejo.

Art. 23 - El Jurado calificará la prueba de cada concursante con hasta doscientos puntos (200) puntos.

El Presidente del Consejo fijará el plazo dentro del cual el Jurado deberá presentar las calificaciones fundadas de las pruebas de oposición, de acuerdo con las circunstancias del caso, oportunidad en que se labrará el acta correspondiente.

### EVALUACION DE ANTECEDENTES

Art. 24 - Los antecedentes de los aspirantes serán calificados priorizando lo establecido en el párrafo 3ro. del Art. 11 de la Ley 2552 y los criterios que a continuación se establecen:

#### I) TITULO:

a).- Se otorgarán un (1) punto por año acreditado por el postulante a contar desde la obtención del título de Abogado.

b).- Se otorgarán diez (10) puntos al postulante que acredite, mediante diploma legalmente expedito, segundo título Universitario, de carrera a fin.

#### II) ANTIGÜEDAD :

1) Se concederán los siguientes puntajes por la antigüedad en el Poder Judicial, según las categorías que se detallan a continuación:

a).- Empleados del poder Judicial con título de abogado: un (1) punto por año o fracción mayor a seis (6) meses

b).- Jefe de Despacho letrado y Secretario Letrado de Juzgado de Paz: uno veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

c).- Relatores del Tribunal Superior de Justicia: uno cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses

d).- Secretario de Primera Instancia, Juez de Paz, Letrado Adjunto de los Ministerios Públicos: dos (2)

puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

e).- Defensor Oficial, Fiscal de primera Instancia, Secretarios de Cámara: dos cincuenta (2,50) por año o fracción mayor a seis (6) meses.

f).- Juez de Primera Instancia, Defensor Oficial y Fiscal de Segunda Instancia: tres (3) Puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

g).- Juez de Cámara, Secretarios del Tribunal Superior de Justicia: cuatro (4) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

2).- Se concederán los siguientes puntajes por antigüedad en la Matrícula:

a).- De uno (1) a cinco (5) años de antigüedad: uno con cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

b).- De seis (6) a diez (10) años de antigüedad: dos (2) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

c).- De once (11) a quince (15) años de antigüedad: dos con cincuenta (2,50) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

d).- De dieciséis (16) a veinte (20) años de antigüedad: tres (3) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

e).- De veinte (20) años en adelante de antigüedad: cuatro (4) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

### III.- ESPECIALIDAD

Se otorgarán los siguientes puntajes a todos aquellos que acrediten el desempeño en funciones judiciales o ejercicio profesional vinculados con la especialidad del concurso:

a).- De uno (1) a cinco (5) años, se otorgará un (1) punto por año o fracción mayor a 6 meses.

b).- De cinco (5) a diez (10) años, se otorgará un con cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

c).- De diez (10) a quince (15) años, se otorgará uno con setenta y cinco (1,75) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

d).- De quince (15) a veinte (20) años, se otorgará dos (2) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

e).- Más de veinte (20) años, se otorgará dos cincuenta (2,50) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

El postulante deberá acreditar la especialidad con certificado de trabajo expedido por el Poder Judicial, teniendo en cuenta los cargos desempeñados, los períodos de su actuación, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese, y el listado de causas judiciales en las que haya intervenido que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia

#### Docente universitario por concurso

Materia	Prof. Titular	Adjunto	JTP o equivalente	Ayudante
Misma especialidad	1,50	1,00	0,80	0,40
Distinta especialidad	1,00	0,80	0,40	0,20

#### Docente universitario por designación directa

Materia	Prof. Titular	Adjunto	JTP o equivalente	Ayudante
Misma especialidad	1,00	0,80	0,40	0,25
Distinta especialidad	0,80	0,40	0,30	0,20

**Docente no universitario** (Escuelas Secundarias, Institutos terciarios o entes gubernamentales, no gubernamentales, instituciones no universitarias) se concederán los siguientes puntajes por año o fracción mayor a 6 meses.

Misma especialidad	0,40
Distinta especialidad	0,25

**c).- Estudios de postgrado**  
**Doctorados, Maestrías, Cursos de Postgrado y Especializaciones:** Sólo se asignará puntaje en el supuesto en que se hubiera expedido el diploma correspondiente al Doctorado, Maestría, Posgrado o Especialización cursada y aprobada. En el caso de encontrarse parcialmente aprobada o pendiente de trabajo

del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del postulante en dicha materia.

En el caso de ejercicio privado de la profesión o el desempeño de funciones públicas relevantes en el campo jurídico, deberá presentar certificados de trabajo o resolución de designación expedido por el organismo correspondiente, listado de causas en sede judicial o administrativa, fuero de actuación, parte a la que representa, cargos desempeñados, los períodos de su actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese, listado de causas judiciales en las que haya intervenido que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del postulante en dicha materia.

Para ambos casos los escritos presentados y las otras actuaciones cumplidas en sede judicial o administrativa a las que se refiere este inciso serán identificadas con el número de expediente y la denuncia del tribunal de radicación, pudiendo testarse en las copias acompañadas el nombre de las partes intervinientes.

En el caso de juzgados con competencia múltiple o universal, los magistrados y funcionarios que provengan de ellos tendrán justificada la especialidad en cualquiera de las materias que integran la competencia de su juzgado de origen.

### IV) ANTECEDENTES ACADEMICOS

Los antecedentes académicos se calificarán sobre la base de los siguientes criterios:

#### a).- Libros editados, artículos publicados y trabajos de investigación

Se concederán uno (1) y hasta tres (3) puntos por publicación jurídica, valorando especialmente la calidad, rigor científico, trascendencia de los trabajos y su vinculación con relación a la concreta labor que demande la vacante a cubrir. El postulante deberá acreditar copia, detalle de fecha, editorial, institución y publicación del mismo.

#### b).- Docencia

Se valorará por el ejercicio de la docencia la institución donde se desarrollaron las tareas, los cargos desempeñados, la naturaleza de las designaciones y la vinculación con la especialidad de la vacante a cubrir. Asimismo el dictado de asignaturas jurídicas en Escuelas Públicas Secundarias, Institutos Terciarios, Entes Gubernamentales y no Gubernamentales de carácter público o privado, Instituciones no Universitarias.

Los casilleros se refieren a especialidad deberá interpretarse en el sentido de la división clásica de ramas del derecho (derecho privado derecho público) y el puntaje será asignado por año o fracción mayor a seis (6) meses en el cargo.

final, no se le asignará puntaje, sin perjuicio que las asignaturas puedan ser puntuadas como simple asistencia a cursos, jornadas o seminarios, establecidos en el inc. d). Se valorará, especialmente, la carrera de especialización en la magistratura que organiza la Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento del Poder Judicial y la Asociación de Magistrados y Funcionario de la Provincia de Santa Cruz.

Doctorado	Maestría	Posgrados y Especialización	Especialización en la magistratura
10	8	6	4

**d).- Conferencias dictadas o mesas redondas en las que haya participado.**

Se concederán un (1) punto por cada conferencia dictada y cero con cincuenta (0,50) puntos por cada mesa redonda en la que haya participado, debiendo acreditar con indicación de fecha temario, lugar e institución participante,

**e).- Asistencia a cursos, jornadas, seminarios o congresos:**

Se concederán cero con diez (0,10) puntos por cada asistencia a jornadas, seminarios o congresos.

**f).- Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos.**

Se concederá de un (1) a tres (3) puntos por cada ítem detallado, de acuerdo a la importancia o relevancia del mismo.

**g).- Pertenencia a instituciones científicas o profesionales.**

Se concederá un (1) punto, debiendo el postulante acreditar e individualizar la institución y detallar cargos desempeñados o calidad obtenida.

**h).- Becas, pasantías o similares en el país o en el extranjero:**

Se concederán de un (1) a tres (3) puntos de acuerdo a la importancia y relevancia de la beca o pasantía.

**i).- Participación en otros concursos.**

Se le concederá dos (2) puntos por cada concurso en el que el postulante haya quedado ternado.

Art. 25 – El postulante que hubiera quedado ternado en llamado a concurso anteriores, se le reconocerá cinco (5) puntos de antecedentes por cada concurso.

Art. 26 – El Presidente del Consejo fijará el plazo dentro del cual los Consejeros deberán presentar la evaluación de los antecedentes. Luego de que el Consejo evalúe los antecedentes de los postulantes, se labrará un acta, en la que se hará mención de los concursantes y los puntajes obtenidos, discriminando el puntaje con los ítems antes considerados.

Art. 27 – El postulante que no hubiera obtenido un mínimo de ciento cincuenta (150) puntos, en la sumatoria de calificaciones en los exámenes de oposición y antecedentes quedará eliminado automáticamente del concurso.

Art. 28 – Los resultados de las calificaciones de la prueba de oposición y la evaluación de antecedentes se notificarán a los postulantes por mail, quienes podrán interponer recurso de reconsideración contra la calificación de su prueba de evaluación y la evaluación de sus antecedentes. Dicho recurso deberá ser interpuesto por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la notificación, y serán resueltos, en forma fundada, por el Consejo en pleno con la votación de la mayoría absoluta de los miembros, en el plazo de diez (10) días.

Art. 29 – Contra la calificación sólo se admitirá recurso de reconsideración por errores materiales y vicios de forma o de procedimiento. No serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje.

**ENTREVISTA PSICOLOGICA - PSICOTECNICA**

Art. 30 - Por Secretaría se fijará fecha de evaluación psicológica - psicotécnica a la que deberán someterse los concursantes, notificándose los nombrados con una antelación de tres (3) días. El Consejo determinará en cada concurso el perfil de la evaluación a practicar designando a los profesionales que efectuarán dicha entrevista. Tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de estos exámenes tendrá carácter reservado y una vigencia máxima de seis (6) meses. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente. La ausencia injustificada del concursante a la entrevista implica su exclusión automática sin recurso alguno.

**ENTREVISTA PERSONAL CON EL CONSEJO**

Art. 31 - Una vez realizada la entrevista psicológica a

los concursantes y recibidos los respectivos informes, el Consejo convocará para la realización de una entrevista personal que será calificada con hasta cien (100) puntos.

Todos los consejeros tendrán derecho de formular libremente preguntas a los concursantes. La sesión podrá registrarse por los medios técnicos que el Consejo disponga. La entrevista y la deliberación del Consejo para valorar a los concursantes en la entrevista personal tendrán carácter reservado.

Art. 32 - La entrevista personal con cada uno de los aspirantes tendrá por objeto valorar la motivación para el cargo, la idoneidad, el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos (art. 11 de la Ley 2552), la forma en que desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto de la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y Provincial. También, los planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente, aptitud y antecedentes personales que aseguren el compromiso de impartir justicia y la vocación por integrar el Poder Judicial, el conocimiento respecto del medio donde desarrollará su labor, y cualquier otra información que, a juicio de los miembros del Consejo, sea conveniente requerir.

Al finalizar las entrevistas, el Secretario del Consejo labrará la correspondiente acta.

**ORDEN DE MERITO**

Art. 33 – Concluido el proceso de evaluación, el Presidente y el Secretario formularán un orden de mérito, que resultará de la suma del puntaje obtenido por cada concursante en la evaluación de antecedentes, prueba de oposición y entrevista personal labrándose un acta. En caso de paridad en el orden de mérito, el Consejo dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de oposición. Posteriormente, dentro del plazo de diez (10) días de concluido el proceso de evaluación, elaborará una terna de candidatos a cubrir el cargo concursado, con un orden de prelación en función de las evaluaciones efectuadas.

No podrán integrar la terna los postulantes que no hayan obtenido el puntaje final mínimo de doscientos (200) puntos. De no haber al menos tres (3) postulantes que satisfagan ese requisito, el Consejo en pleno declarará Desierto el llamado a concurso.

La terna será comunicada al Poder Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el art. 6 inc 2 de la Ley 2552 dando publicidad a la misma por medios de difusión.

**CONCURSOS MULTIPLES**

Art. 34 – El Consejo podrá tramitar un concurso múltiple cuando exista más de una vacante para la misma función, sede y especialidad. Asimismo podrá evaluar en una prueba de oposición a un postulante inscripto en varios llamados a concurso de la misma especialidad, que tramiten al mismo tiempo, adjudicando el puntaje obtenido a cada concurso.

El Consejo elaborará en los casos de concursos múltiples, además de la terna a la que se refiere el artículo 33, una lista complementaria integrada por un número de postulantes igual al de vacantes adicionales, con el objeto de integrar las ternas sucesivas.

Una vez adoptada esta decisión, se remitirá la terna de candidatos aprobada por el Plenario y se hará saber al Poder Ejecutivo que deberá integrar la terna o ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz y completarlas con los concursantes incluidos en la lista complementaria, en el orden de prelación oportunamente fijado por el Consejo, sin que se requiera una nueva comunicación en este sentido.

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 35 - El proceso de selección no podrá ser interrumpido por razón alguna. Cualquier cuestión que se suscite durante el procedimiento será sustanciada y resuelta por el Consejo.

Art. 36 - Todos los términos establecidos en este reglamento, salvo disposición en contrario del Consejo se contarán por días hábiles judiciales.

Art. 37 - El trámite de cada concurso se sustanciará en forma actuada, formándose un expediente en orden cronológico. Toda actuación incorporada a la causa deberá foliarse, dejándose constancia -en su caso- del lugar, fecha y hora de su realización. Sus constancias serán públicas con excepción de los informes psicológicos y psicotécnicos.

**FORMULARIO DE INSCRIPCION LLAMADOS A CONCURSO**

**I - Datos personales y familiares:**

**a -** Nombres y apellidos completos del postulante.

.....

**b -** Domicilio real actual, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico, si los tuviere.

.....

**c -** Lugar y fecha de nacimiento.

.....

**d -** Si es argentino nativo o naturalizado.

.....

**e -** Tipo y número de documento cívico con la constancia del último domicilio.

.....

**f -** Estado civil y, en su caso, nombres y apellidos de cónyuge e hijos.

.....

**g -** Domicilio, número de fax o dirección de correo electrónico que constituye a los efectos del concurso, donde declara válidas las notificaciones que el Consejo pueda cursarle.

.....

**h -** Situación Tributaria.

**i -** Certificados de buena conducta y de deudor alimentario.

**J -** Declaración Jurada: Requisito de Residencia establecido en el Art. 13 de la Ley 2552.

**II - Datos de formación profesional:**

**a -** Universidad y fecha de expedición del título de abogado. Deberá exhibirse el original del título que se restituirá en el acto, previo cotejo por Secretaría, de lo que se dejará constancia en la copia que deberá acompañar con la presentación.

**b -** Antigüedad y estado de su matrícula profesional.

**c -** Otros títulos universitarios de grado.

**d -** Doctorados o títulos de posgrado.

**e -** Otros estudios cursados que guarden vinculación con el cargo al que aspira.

**f -** Ejercicio de la docencia universitaria, con especificación de cargos desempeñados, modo de designación, período, universidad, licencias extraordinarias que hubiere gozado y cualquier otro dato de interés.

**g -** Desempeño laboral y profesional, a partir de la obtención del título de abogado.

**h -** Libros editados y artículos publicados.

**i -** Conferencias dictadas o mesas redondas en las que haya participado, con indicación de fechas, temarios, lugares e instituciones patrocinantes.

**j -** Congresos, jornadas, simposios o u otro evento



científico, indicando el carácter en que haya participado, fechas, temarios, instituciones patrocinantes y trabajos presentados.

**k** - Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos recibidos.

**l** - Pertenencia a instituciones científicas o profesionales, con individualización de su domicilio, cargos desempeñados o calidad obtenida.

**m** - Becas, pasantías, o similares, en el país o en el extranjero.

**n** - Trabajos de investigación.

**ñ** - Todo otro antecedente que considere valioso.

**La presentación del presente formulario de solicitud de inscripción, tendrá carácter de Declaración Jurada e importará el conocimiento y aceptación de las normas establecidas en el Reglamento de Concursos y el Art. 13 de la Ley 2552.**

.....  
Firma y Aclaración

P-2

## DISPOSICION UN.E.PO.S.C.

### DISPOSICION N° 067

RIO GALLEGOS, 03 de Mayo de 2016.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 413.006/95, iniciado por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se tramita la *REGLAMENTACION Y NORMAS PARA LA HABILITACION DE SERVICIOS PORTUARIOS* (E.S.P.), en el ámbito de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz;

Que a efectos de facilitar el trámite, se hace necesario modificar el sistema de Inscripción y Reinscripción de Empresas de Servicios Portuarios en miras de hacer efectiva la presentación de la documentación y habilitación para operar en el ámbito de los Puertos de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 156/173, obra copia de la Disposición Un.E.Po.S.C.-N° 030/15, por intermedio de la cual se modifica el Reglamento para Inscripción de Empresas de Servicios Portuarios;

Que por intermedio del Decreto N° 1644/13, que aprueba la nueva Estructura Orgánica Interna de la Un.E.Po.S.C., en el cual se establecen entre otras funciones del Coordinador General las facultades de "Aprobar el Reglamento a aplicar para la autorización a Empresas de Servicios Portuarios a laborar dentro de la jurisdicción de los Puertos" y "Aprobar las normas internas necesarias para el correcto funcionamiento, supervisión y control del Organismo";

Que atento a lo mencionado nada obsta para el dictado del Instrumento Legal pertinente;

Por ello y atento a Dictamen AL-UNEPSC-N° 14/16, emitido por la Asesoría Letrada de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, obrante a fojas 176;

EL COORDINADOR GENERAL DE LA  
UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA  
DE SANTA CRUZ  
DISPONE:

**1°.- DEJAR SIN EFECTO**, en todas sus partes la Disposición Un.E.Po.S.C.-N° 030/15, mediante la cual se aprueba y modifica el Reglamento para el Registro de Empresas de Servicios Portuarios, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**2°.- APROBAR**, el *REGLAMENTO PARA EL RE-*

*GISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS DE SERVICIOS PORTUARIOS* (E.S.P.), que como **ANEXO A** y **ANEXO B**, forman parte integrante del presente Instrumento Legal.-

**3°.- ESTABLECER**, que queda instituido el nuevo *REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS DE SERVICIOS PORTUARIOS* (E.S.P.), a partir del día de la firma del presente Instrumento Legal.-

**4°.- ESTABLECER**, que las habilitaciones quedan sujetas a la aprobación definitiva mediante Instrumento Legal el cual será firmado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz en su totalidad.-

**5°.- ESTABLECER**, que las Empresas de Servicios Portuarios deberán presentar la totalidad de la documentación para Inscribirse/Reinscribirse como Empresas de Servicios Portuarios al 31 de marzo de cada año.-

**6°.- EXCEPTUAR** a las Empresas de Servicios Portuarios del artículo anterior, por única vez dentro del corriente año, para la presentación de la documentación mencionada al día 31 de mayo del año 2016.-

**7°.- ESTABLECER**, que las empresas que tengan permisos de Ocupación y Uso (alquiler de predios u oficinas) deberán inscribirse anualmente en el registro de Empresas de Servicios Portuarios con la totalidad de los requisitos exigidos, en especial en lo referente a seguros, listado de personal con su correspondiente A.R.T. y vehículos a ingresar a la zona portuaria.-

**8°.- ESTABLECER**, que las Empresas subcontratadas también deberán inscribirse anualmente como Empresas de Servicios Portuarios, cumpliendo todos los requisitos que se expresan en el *REGLAMENTO DE EMPRESAS DE SERVICIOS PORTUARIOS*.-

**9°.- NOTIFICAR**, a todos los agentes de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz que se encuentren afectados a la prestación de Inscripción de Empresas de Servicios Portuarios.-

**10°.- TOMEN CONOCIMIENTO**, las dependencias orgánicas internas, Administración de los cinco Puertos Provinciales, Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas de Servicios Portuarios, Permissionarios, Armadores, Agencias Marítimas, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE**.-

**ALEJANDRO G. VICTORIA**  
Coordinador general  
UN.E.PO.S.C.

### ANEXO A REGLAMENTO PARA INSCRIPCION DE EMPRESAS DE SERVICIOS PORTUARIOS (E.S.P.)

**ARTICULO 1°.-** Denominase "EMPRESA DE SERVICIOS PORTUARIOS" (E.S.P.) a toda persona física, jurídica o en cooperativa, habilitada por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz (UN.E.PO.S.C.), que desarrolle actividades comerciales, industriales, y/o de servicios, en los ámbitos portuarios dependientes de esta Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz (UN.E.PO.S.C.)

**ARTICULO 2°.-** Para poder operar como E.S.P., deberá obtener la correspondiente autorización de esta UN.E.PO.S.C., sujeta al cumplimiento de las exigencias establecidas en este Reglamento.

Se habilitará para todos los puertos operativos que administra la UN.E.PO.S.C. (Puerto Caleta Paula, Puerto Deseado, Puerto San Julián y Puerto Punta Quilla), la inscripción/reinscripción de EMPRESAS DE SERVICIOS PORTUARIOS será en forma anual a partir del 1° de Abril. Asimismo deberá iniciar el trámite de habilitación, adjuntando los correspondientes formularios (F-ESP-01, F-ESP-02, F-ESP-03 y F-ESP-04) y demás documentación establecida en el Artículo 3° de este Reglamento al 31 de Marzo del año en curso.

**ARTICULO 3°.-** Todas las Empresas de Servicios Portuarios deberán presentar Declaración Jurada, por

la cual cumplen con las normas técnicas y sanitarias establecidas según Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo con el siguiente objeto:

**Ley N° 19.587**

**Art. 4°:** La higiene y seguridad en el trabajo comprenderá las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto:

a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores;

b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo;

c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.

**ARTICULO 4°.-** En todos los casos, las empresas serán responsables que sus trabajadores registren su ingreso al puerto por el control de acceso, con los elementos de seguridad puestos y mantenerlos en uso mientras permanezca trabajando en el mismo.

En casos especiales, si una Empresa ingresa a la Jurisdicción Portuaria a realizar operaciones en forma eventual, se evaluará su Inscripción temporaria por la cual la Empresa deberá presentar ante la UN.E.PO.S.C. anticipadamente al inicio de las tareas una nota con membrete firmada por la autoridad máxima de la Empresa solicitante o representante legal de la misma.

La solicitud deberá indicar:

a) Datos de la Empresa.

b) Lugar donde se realizarán las tareas, detalle y objeto de la misma.

c) Listado de empleados DNI/CUIT/ART

d) Listado de vehículos, equipamiento a utilizar con su correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil. Horarios en que se trabajará y tiempo estimado que llevarán las tareas a realizar.

e) Abonar Tarifa correspondiente a habilitación eventual para Empresas de Servicios Portuarios.

### ARTICULO 5°.- REQUISITOS GENERALES PARA LA INSCRIPCION DE EMPRESAS PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS

a) Trámite de Inscripción como E.S.P. (FORMULARIO F-ESP-01- Fs. 1 a 3) debidamente cumplimentados. Identidad de la Empresa con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz. **Anexo A**

b) Nómina del personal que solicita autorización para su ingreso a jurisdicción portuaria. (FORMULARIO F-ESP-02). De producirse modificaciones en la nómina deberá notificarse a la Jefatura Portuaria con la debida antelación. **Anexo A**

c) Datos de los vehículos-equipos-utilaje, propios o alquilados a ser habilitados para su ingreso a jurisdicción portuaria (FORMULARIO F-ESP-03). **Anexo A**

Cada vehículo a habilitar deberá contar con la respectiva Verificación Técnica Vehicular (VTV) y/o Registro Único de Transporte Automotor (RUTA) y/o cualquier otra verificación existente o futura al respecto.

d) Datos de las Pólizas tomadas: Seguros de Responsabilidad Civil por la actividad a desarrollar; Accidentes de Trabajo del personal dependiente (ART) con detalle de la función declarada que desarrolle cada uno, Accidentes personales; vehículos, equipos, y Seguro Técnico equipos expedido por organismos habilitados para tal fin. (FORMULARIO F-ESP-04). **Anexo A**

e) Los Formularios F-ESP-01, 02, 03 y 04, deberán estar firmados por Presidente, y/o Administrador, y/o Apoderado, y/o Representante legal. **Anexo A**

f) Pago del **ARANCEL ADMINISTRATIVO**, el cual no genera por sí solo ningún tipo de habilitación y, en caso de no obtener la Inscripción o Reinscripción, no se reintegrará ningún importe, ya que el carácter de esos

aranceles es el de un Servicio Técnico Administrativo, el cual es brindado en todos los casos, más allá del resultado del trámite.

g) Copia legalizada del Acta de constitución de la Sociedad, con designación de autoridades y distribución de cargos y Representante Legal.

h) Libre Deuda en original y en forma trimestral extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz, por Ingresos Brutos.-

i) Libre deuda extendido por la UN.E.PO.S.C., por el cual la empresa deberá tener saldadas las deudas al día de la presentación de la documentación.

j) Formulario 931 – Resolución General N° 3612/2014 AFIP (Declaración Jurada determinativa de los Aportes a los distintos Sistemas de la Seguridad Social).

k) Constancia de Inscripción en la AFIP N° C.U.I.T., Prefectura Naval Argentina, Dirección General de Aduana en el rubro que corresponda.

La/s habilitación/es otorgada/s por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz (UN.E.PO.S.C.), a las Empresas de Servicios Portuarios, no inhibe a las mismas del cumplimiento de las reglamentaciones Nacionales, Provinciales y/o Municipales, que tengan directa relación con la habilitación de la Empresa y el desarrollo integral de sus actividades.

ADEMAS DE CUMPLIMENTAR LOS REQUISITOS GENERALES DEBERAN ADJUNTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS PARTICULARES LOS RUBROS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN.

### 5.1. REQUISITOS PARTICULARES PARA LA INSCRIPCION DE EMPRESAS DEPENDIENDO DEL RUBRO

#### COOPERATIVAS :

➤ Copia de constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas con número de matrícula otorgado, certificada por escribano público.

➤ Nómina de las autoridades del Consejo de Administración; y copia legalizada del acta de asamblea en la cual hayan resultado electas.

➤ Nómina de asociados activos, identificados con nombre y apellido, Documento de Identidad, CUIT y/o CUIL, asignada a cada uno. (FORMULARIO F-ESP – 02).

➤ Póliza de seguro de accidentes de trabajo (ART) de los asociados.

➤ Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por la actividad que desarrolle, según consta en el punto 5.3 seguros, de este reglamento.

➤ Pólizas de vehículos y equipos según consta en el punto 5.3 seguros, de este reglamento.

#### ESTIBA y MOVIMIENTO DE CONTENEDORES y CARGA GENERAL “Cat. A”.

#### ESTIBA y MOVIMIENTO DE GRANELES y EMBOLSADOS “Cat. B”.

#### ESTIBA y MOVIMIENTO de ALIMENTO y PESCADOS CONGELADOS “Cat.C”.

#### ESTIBA y MOVIMIENTO de ALIMENTOS y PESCADOS FRESCOS o ENFRIADOS “Cat. C.1”.

➤ Acreditar mediante Declaración Jurada que cuentan con los equipos, herramientas y elementos de trabajo y de seguridad y protección personal, adecuados y suficientes como para prestar eficazmente y bajo condiciones seguras los servicios correspondientes. En el caso que éstos no sean de propiedad del interesado, deberá adjuntar autorización legalizada extendida por el propietario a favor del interesado para disponer y explotar los mismos dentro de la jurisdicción portuaria.

➤ Quedan establecidos en **Anexo B**, los equipos y utillaje mínimos que deberán tener en propiedad las Empresas de Estiba, según los tipos de carga para los que soliciten habilitación.

➤ Garantizar la provisión y el uso de equipos de frío y seguridad (casco, guantes, zapatos de seguridad, protectores visuales y/o auditivos) necesario para cada tipo de carga, para el personal propio, contratado directamente o perteneciente a sus subcontratistas, dando cumplimiento a las medidas de seguridad e higiene a cargo de la empresa.

➤ La UN.E.PO.S.C. en el momento de la solicitud de la habilitación, inspeccionará los equipos, herramientas, elementos de trabajo y de seguridad y protección personal declarados, sin perjuicio de la responsabilidad posterior de la firma solicitante de controlar su estado de conservación. En el caso que la UN.E.PO.S.C. considere que éstos no sean suficientes y/o adecuados, o se encuentren en mal estado, no se dará curso al trámite de habilitación.

➤ En todos los casos las tareas de estiba se llevaran a cabo con **Personal Registrado en los Padrones de Estibadores, Capataces, Guincheros, Gangos y Apuntadores habilitados para cada puerto.**

➤ Para los elementos mecánicos en particular (grúas, motoestibadoras, palas mecánicas, containeras, barredoras-aspiradoras), se exigirá la presentación de Certificado de Aseguramiento de Calidad, acorde las pautas consideradas por las NORMAS ISO 9002 (Ensayo no Destructivo).

➤ Personal responsable en Higiene y Seguridad en el trabajo el cual podrá ser Licenciado o en su defecto un Técnico en la materia.

#### PROVISION DE COMBUSTIBLE A BUQUE “D”:

➤ **CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL**, extendido por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz y de la Prefectura Naval Argentina, respectivamente.

#### AMARRADORES “H”:

➤ Los Amarradores serán solamente los habilitados en la P.N.A. en el rubro correspondiente, dicho personal deberá estar declarado en un listado de Inscripción/Reinscripción y serán los únicos autorizados a realizar las operaciones de Amarre/Desamarre.

➤ Personal responsable en Higiene y Seguridad en el trabajo el cual podrá ser Licenciado o en su defecto un Técnico en la materia.

#### AGENCIAS MARITIMAS “J”:

➤ Habilitación otorgada por la AFIP – DGA como Agente de Transporte Aduanero o Despachante de Aduana.

#### TRANSPORTE DE CARGAS POR CAMIONES “K”:

➤ Los interesados en operar Transportes de Sustancias Alimenticias Perecederas deberán acreditar que los vehículos estén habilitados por el S.E.N.A.S.A., o Bromatología Municipal por la actividad que desarrolla en la Localidad de asiento.

➤ Tanto para los equipos de carga: (semiremolques y/o acoplados) como para los camiones, tractores y/o transporte de cargas MUY INFLAMABLES, tóxicas, nocivas, peligrosas perjudiciales, y/o corrosivas es obligatorio presentar el REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.U.T.A.), extendido por la Secretaría de Transporte Nacional (Autoridad de Aplicación) o por Ente Administrador de R.U.T.A. y el Certificado de APTITUD TECNICA correspondiente.

#### ARMADORES “L”:

➤ Certificación de la Agencia Marítima que lo representa legalmente.

➤ Personal responsable en Higiene y Seguridad en el trabajo el cual podrá ser Licenciado o en su defecto un Técnico en la materia.

#### RECOLECCION DE LIQUIDOS DE SENTI-

#### NAS/RESIDUOS DE BUQUE/TRANSPORTEN MERCANCIAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS “O”:

➤ **CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL**, extendido por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz y de la Prefectura Naval Argentina, respectivamente.

➤ Para los equipos de carga: Semiremolques: destinados al transporte de cargas MUY INFLAMABLES, tóxicas y/o corrosivas deberán presentar el REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.U.T.A.), extendido por la Secretaría de Transporte Nacional (Autoridad de Aplicación) o por Ente Administrador de R.U.T.A. y el Certificado de APTITUD TECNICA correspondiente.

➤ Personal responsable en Higiene y Seguridad en el trabajo el cual podrá ser Licenciado o en su defecto un Técnico en la materia.

#### PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS O SUS DERIVADOS Y REFINERIAS “P”.

➤ **CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL**, extendido por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz y de la Prefectura Naval Argentina, respectivamente.

➤ Certificado de Habilitación extendido por la Secretaría de Energía de la Nación y el extendido por la Subsecretaría de Energía de la Pcia. de Santa Cruz.

#### ➤ Plan de emergencia: incendio – hombre al agua y evacuación.

➤ Personal responsable en Higiene y Seguridad en el trabajo el cual podrá ser Licenciado o en su defecto un Técnico en la materia.

Para los equipos de carga: Semiremolques: destinados al transporte de cargas MUY INFLAMABLES, tóxicas y/o corrosivas deberán presentar el REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.U.T.A.), extendido por la Secretaría de Transporte Nacional (Autoridad de Aplicación) o por Ente Administrador de R.U.T.A. y el Certificado de APTITUD TECNICA correspondiente.

#### CONTROL DE DERRAMES “Q”.

➤ Presentar equipamiento para el control de derrames de hidrocarburos, tales como:

- Tipos de barrera (cantidad y metros de c/u).
- Fast Tank (cantidad y capacidad de c/u).
- Cantidad de Embarcaciones (certificado de matrícula), motores (características).
- Bombas Absorbentes (características)
- Manta Ray (cantidad y características)
- Lugar de guarda de los elementos mencionados.
- Otros equipos a ser usados en una emergencia.

#### (Bajo lineamientos Ordenanza Marítima N° 08/1998 - PLANACON)

➤ Presentar Equipamiento para Control de Derrame de Sustancias Nocivas, peligrosas y perjudiciales (**bajo lineamientos Ordenanza Marítima N° 04/2014**)

➤ Personal responsable en Higiene y Seguridad en el trabajo el cual podrá ser un Licenciado o en su defecto un Técnico en la materia.

#### 5.2 ACTIVIDADES/CATEGORIAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE EMPRESAS DE SERVICIOS PORTUARIOS

Las empresas deberán encuadrar la actividad a desarrollar en algunas de las siguientes categorías :

#### CATEGORIA “A”: ESTIBA Y MOVIMIENTO DE CONTENEDORES Y CARGA GENERAL.

Operaciones de carga/descarga, estiba y manipuleo de contenedores, y en consolidación de mercaderías a transportar dentro de los mismos; y similares operaciones con bultos sueltos en general.



**CATEGORIA "B": ESTIBA Y MOVIMIENTO DE GRANELES Y EMBOLSADOS.**

Operaciones de carga/descarga de productos a granel en general, y de mercaderías embolsadas, y estiba de embolsados. Se incluyen líquidos a granel o en envases, excepto combustibles.

**CATEGORIA "C": ESTIBA Y MOVIMIENTO DE ALIMENTOS Y PESCADO CONGELADO.**

Operaciones de carga/descarga y estiba de alimentos y pescado congelados, y clasificación de pescado congelado. Consolidado de contenedores refrigerados.

**CATEGORIA "C.1": ESTIBA Y MOVIMIENTO DE ALIMENTOS Y PESCADO FRESCO O ENFRIADOS.**

Operaciones de carga/descarga y estiba de alimentos y pescado fresco o enfriado, y clasificación de pescado fresco. Se incluye dentro de la categoría a las Empresas dedicadas al Acopio de Pescado; Industrias Pesqueras; Industrias Frigoríficas; Montaje, Reparación y Mantenimiento de Equipos de Procesamiento de Pescado; Montaje, Reparación y Mantenimiento de Equipos Frigoríficos; Montaje, Reparación y Mantenimiento de Equipos para la Industria Pesquera; alistamiento en general de buques pesqueros y todas aquellas dedicadas a las actividades pesqueras, como asimismo toda otra especialidad/categoría relacionada que en el futuro pueda crearse.

**CATEGORIA "D": PROVISION DE COMBUSTIBLE A BUQUE.**

Operaciones de provisión de combustible y lubricantes a buque y a artefactos navales en general, ya sea desde camión o desde depósitos en tierra a través de cañerías instaladas en muelle, y operaciones de recepción de combustible desde buque a planta de almacenaje en tierra. Se incluye dentro de la categoría el trasvase de líquidos, lubricantes y provisión de productos químicos para tratamientos de aguas, aditivos para combustible de buque, y otra especialidad relacionada que en el futuro pueda crearse.

**CATEGORIA "E": PROVISION DE AGUA A BUQUE.**

Provisión de Agua Potable a Buques, ya sea por lancha o camión o desde depósitos en tierra a través de cañerías en el muelle.

**CATEGORIA "F": PROVISION DE ALIMENTOS A BUQUE.**

Operaciones de proveer alimentos a buque.

**CATEGORIA "G": TALLERES NAVALES Y ESTABLECIMIENTOS DE INDUSTRIA NAVAL.**

Operaciones de reparación de buques y construcción de buques y artefactos navales, ya sea en rada o en muelle. Se incluyen dentro de la presente Categoría a las Empresas dedicadas a las Reparaciones navales en General, tales como : Calafateo; Calderería Naval; Mecánica Naval; Carpintería Naval; Herrería Naval; Montaje, Mantenimiento y Reparación de Elementos Eléctricos y Electrónicos; Montaje, Mantenimiento y Reparación de motores en general; Montaje, Reparación y Mantenimiento de Equipos de Refrigeración; Montaje, Mantenimiento y Reparación de Aislaciones Térmicas y Acústicas; Montaje, Reparación y Mantenimiento de Tuberías de Combustibles, Gas y Agua; Montaje, Reparación y Mantenimiento de Equipos de Telefonía y Telecomunicaciones; Soldaduras en General; Cerrajería; Montaje, Reparación y Mantenimiento de Equipos Electromecánicos; Carenado; mediciones en general y otra especialidad relacionada que en el futuro pueda crearse.

**CATEGORIA "H": AMARRADORES.**

Operaciones de amarre, Desamarre de buques y/o cambio de giros.

**CATEGORIA "I": LANCHAS Y REMOLCADORES.**

Operaciones de remolque para ingreso y egreso de las embarcaciones a puerto, y propietarios y/u operadores de lanchas para transporte de Prácticos y de personal en general. Transporte de prácticos, de personal general y mercancías menores.

**CATEGORIA "J": AGENCIA MARITIMA.**

Operaciones de agenciamiento de buques y artefactos navales en general.

**CATEGORIA "K": TRANSPORTE DE CARGAS POR CAMIONES.**

Operaciones de traslado de cargas en general. Se incluyen dentro de la presente Categoría a las Empresas dedicadas al Remolque Terrestre; Carga, Descarga de mercaderías en General; Almacenamiento de Cargas; Traslado de Mercaderías; Embalaje en General; Recubrimientos Plásticos de Cargas.

**CATEGORIA "L": ARMADORES.**

Propietarios de buques.

**CATEGORIA "M": PROVEDURIA MARITIMA**

Operaciones de provisión de servicios, elementos, insumos y vituallas a buques excepto alimentos y/o combustible. Se incluyen dentro de la presente Categoría a: Proveedores Marítimos; Técnicos de Reparaciones; Lavaderos

**CATEGORIA "N": DESINFECCIONES.**

Operaciones de desinfección de buques, artefactos navales, e instalaciones portuarias de cualquier tipo. Se incluyen dentro de la presente Categoría a las Empresas que desarrollan actividades de Saneamiento Ambiental, tales como : Desratización; Desinsectación; Fumigación; Limpieza de Edificios; Mantenimiento de Parques y Jardines; Limpieza de Redes Viales y de Muelles.

**CATEGORIA "O" - RECOLECCION DE LIQUIDOS DE SENTINAS / RESIDUOS DE BUQUE / TRANSPORTE DE RESIDUOS Y/O MERCANCIAS PELIGROSAS.**

Operaciones de recolección y transporte de residuos oleosos de buques, recolección de líquidos de sentinas y de aguas sucias, y carga y transporte de pescado descartado; y disposición en depósito final de los desperdicios transportados. Se complementan e incluyen dentro de las presentes actividades de saneamiento ambiental, el tratamiento de aguas y sistemas de afluentes líquidos, limpieza general de buques, limpieza de tanques y otra especialidad relacionada que en el futuro pueda crearse. Transporte de residuos y/o

mercancías peligrosas con disposición en depósito final (combustibles).

**CATEGORIA "P" PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS O SUS DERIVADOS Y REFINERIAS.**

Empresas dedicadas al almacenamiento y/o trasvase de líquidos, lubricantes y combustibles

Empresas dedicadas a conexión de tuberías para trasvase de líquidos, lubricantes y combustibles. Refinería de combustible.

**CATEGORIA "Q" CONTROL DE DERRAMES.**

Empresas habilitadas para realizar tareas dedicadas al control de derrames de hidrocarburos, sustancias nocivas o potencialmente peligrosas.

**CATEGORIA "R" OTROS.**

Prestación de cualquier otro servicio que no corresponda a ninguno de los previamente especificados. Este deberá ser detallado minuciosamente por el interesado en su solicitud de habilitación. Se evaluará en cada caso particular el monto del seguro por responsabilidad civil de cada actividad.

**5.3. SEGUROS**

Las Empresas deberán presentar las Pólizas de los siguientes Seguros.

**A) Seguro de Responsabilidad Civil por la Actividad / Comprensiva**

La Empresa presentará Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir los riesgos inherentes a la actividad a desarrollar, hasta la suma mínima establecida en el siguiente cuadro.

En el caso que se gestione habilitación para operar en más de una categoría de las establecidas en este Reglamento, el seguro deberá constituirse por el mayor monto asegurado que corresponda. Se admitirá una franquicia de hasta un (10%) diez por ciento.

Este seguro tiene como fin cubrir los riesgos propios y emergentes de la actividad que desarrollen las E.S.P. dentro de la zona portuaria y en el caso de accidente o siniestro en el cual esté involucrada la E.S.P. autorizada y asegurada.

Este seguro debe atender los gastos necesarios de efectuar para reparar/atender las averías y/o los daños y perjuicios que se hayan producido al personal de la Un.E.Po.S.C., otras personas en general, bienes de la Un.E.Po.S.C y/o bienes de terceros.

En el caso de las empresas Armadoras y Agencias Marítimas, el seguro debe cubrir los gastos necesarios de efectuar para reparar las averías producidas por sus buques y/o artefactos navales en general, a las personas y/o los bienes de este Organismo y/o terceros.

**ESCALA DE SUMAS ASEGURADAS MINIMAS**

GRUPOS/CATEGORIAS	MONTO ASEGURADO
<b>GRUPO 1</b>	
<b>CATEGORIA "D" PROVISION DE COMBUSTIBLE A BUQUE</b>	5.000.000,00
<b>CATEGORIA "I" LANCHAS Y REMOLCADORES HASTA 20 M</b>	500.000,00
<b>CATEGORIA "I.1" REMOLCADORES MAS DE 20 M</b>	2.000.000,00
<b>CATEGORIA "O" RECOLECCION DE LIQUIDOS DE SENTINAS / RESIDUOS DE BUQUE / TRANSPORTE DE RESIDUOS Y/O MERCANCIAS PELIGROSAS</b>	5.000.000,00
<b>CATEGORIA "P" PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS O SUS DERIVADOS Y REFINERIAS</b>	10.000.000,00
<b>CATEGORIA "Q" CONTROL DE DERRAMES</b>	2.000.000,00
<b>GRUPO 2</b>	
<b>CATEGORIA "A" ESTIBA Y MOVIMIENTO DE CONTENEDORES Y CARGA GENERAL</b>	1.000.000,00
<b>CATEGORIA "B" ESTIBA Y MOVIMIENTO DE GRANELES Y EMBOLSADOS</b>	1.000.000,00

CATEGORIA "C" ESTIBA Y MOVIMIENTO DE ALIMENTOS Y PESCADO CONGELADOS	1.000.000,00
CATEGORIA "C.1" ESTIBA Y MOVIMIENTO DE ALIMENTOS Y PESCADO FRESCOS O ENFRIADOS	500.000,00
<b>CATEGORIA "L" ARMADORES:</b>	
1- BUQUES MERCANTES O PESQUEROS DE MAS DE 80 MT. DE ESLORA	2.000.000,00
2- BUQUES PESQUEROS DE 50 A 80 MT. DE ESLORA	2.000.000,00
3- BUQUES PESQUEROS DE 20 A 49 MT. DE ESLORA	2.000.000,00
4- BUQUES PESQUEROS MENOS 20 MT. DE ESLORA	500.000,00
<b>GRUPO 3</b>	
CATEGORIA "G" TALLERES NAVALES, ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIA NAVAL	2.000.000,00
<b>GRUPO 4</b>	
CATEGORIA "E" PROVISION DE AGUA A BUQUES	200.000,00
CATEGORIA "F" PROVISION DE ALIMENTOS A BUQUES	200.000,00
CATEGORIA "H" AMARRADORES	2.000.000,00
CATEGORIA "J" AGENCIAS MARITIMAS	2.000.000,00
CATEGORIA "K" TRANSPORTE DE CARGAS POR CAMIONES	200.000,00
CATEGORIA "M" PROVEDURIA MARITIMA	200.000,00
CATEGORIA "N" DESINFECCIONES	200.000,00
<b>OTROS</b>	

Los montos previamente establecidos son independientes del Seguro de Responsabilidad Civil que deberán tomar quienes exploten dentro de la jurisdicción portuaria vehículos, equipos y/o utilajes, por igual monto asegurado vigente, en zona extra portuaria.

**B) De Responsabilidad Civil contra terceros que ampare los equipos y/o vehículos y/o utilajes para trabajos portuarios,**

La Empresa presentará Póliza actualizada de los Seguros de Responsabilidad Civil sin franquicia, para cubrir los riesgos del uso y de la operación de los equipos y/o vehículos para trabajos portuarios, ya sean éstos de su propiedad y/o alquilados, que desea su habilitación para su ingreso, circulación y explotación dentro de la jurisdicción portuaria.

La Empresa presentará Póliza actualizada de los seguros técnicos de los equipos utilizados por la firma, expedidos por organismos habilitados y acreditados en tales actividades.

**C) Por Accidentes de Trabajo (ART)** Presentará Póliza actualizada, que ampare a la totalidad del personal de la empresa, que solicita su ingreso a la jurisdicción portuaria, en forma permanente o no, en relación de dependencia o temporal, conforme al tipo de tarea a desarrollar por cada uno.

**D) Por Accidentes Personales:** Presentará Póliza actualizada, que ampare al personal jerárquico y/o no contemplado en las ART.

La totalidad de los Seguros exigidos por el Reglamento para el Registro y Funcionamiento de Empresas de Servicios Portuarios (E.S.P.), deberán:

- Ser contratados en una Compañía Argentina autorizada por la Autoridad Nacional Competente, debiendo acreditarse la cancelación del premio correspondiente a cada uno de ellos.

- Contar con listado del personal que ampara el seguro y que se solicitara su habilitación de ingreso a jurisdicción portuaria, extendido por la Cía. Aseguradora.

**Cláusulas Especiales:**

a) La jurisdicción en los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, para la resolución de cualquier situación, en la que tenga que intervenir la instancia judicial.

b) De subrogación, beneficiario: UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ,

UN.E.PO.S.C..

c) Se incluye a la UN.E.PO.S.C.entre los terceros.  
d) La Compañía Aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra la UN.E.PO.S.C., sus funcionarios, empleados y/u obreros.

e) La Compañía Aseguradora se compromete a notificar a la UN.E.PO.S.C. en forma fehaciente, la suspensión de la cobertura como así mismo cualquier modificación que se efectúe sobre las condiciones de la Póliza.

f) De renovación automática, de tal manera de cubrir el plazo de la autorización otorgada.

**En particular el Seguro de Accidente de Trabajo (ART) deberá contemplar:**

a) Cobertura completa que ampare los riesgos de muerte, incapacidad parcial, temporaria o permanente, y de opción establecida en el artículo 16 de la Ley N° 24.028 (Ley de Accidentes de Trabajo).

**ARTICULO 6.- PAGOS DIFERIDOS - DEPOSITO DE GARANTIA - PASAVANTES:**

Las E.S.P. que deseen utilizar el plazo de **Pago Diferido** establecido en el Acápite "Plazos de Pago, Multas e Intereses, por pago fuera de término" del Cuadro Tarifario vigente, deberán constituir un Depósito de Garantía, a la orden de la UN. E. PO. S. C., por una suma de cien mil pesos (\$ 100.000,00), la que será destinada a cubrir los importes devengados por servicios, cargos y/o eventuales multas e intereses impagos, que haya facturado la UN.E.PO.S.C. a la empresa inscripta.-

**6.1 CONSTITUCION DEPOSITO GARANTIA:**

El **Depósito de Garantía** que hace mención el Inciso precedente, será ejecutada por la UN.E.PO.S.C., ante la falta de cancelación al vencimiento del plazo de pago de facturas por cánones, tasas, servicios, cargos, multas, intereses, etc. que la ESP autorizada deba abonar a aquella.

La garantía podrá ser constituida mediante:

- Depósito en efectivo en la cuenta FONDOS DE TERCEROS N° 722.919/1, Casa Central del Banco Santa Cruz
- Aval Bancario
- Fianza o Seguro de Caucción.

En el caso de que no se constituya en efectivo, la

misma deberá continuar vigente con fecha posterior al vencimiento del plazo de la habilitación (período no menor a un año).

La garantía no ejecutada constituida en efectivo, será reintegrada con posterioridad al vencimiento del plazo de la autorización.

La garantía constituida mediante Aval Bancario, Fianza o Seguro de Caucción, será devuelto el instrumento correspondiente al cumplirse el plazo de vigencia.

En ningún caso, la garantía constituida devengará intereses por ningún concepto.

**6.2 PASAVANTES:**

En diez (10) días corridos, con posterioridad a la fecha de zarpado del buque, la Empresa deberá efectuar el pago de facturas correspondientes a **PASAVANTES**, establecidos en el Acápite "Plazos de Pago, Multas e Intereses, por pago fuera de término" del Cuadro Tarifario vigente.-

**INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO**

El incumplimiento por parte de la E.S.P. de las Disposiciones Legales y Administrativas vigentes y futuras que dicte la UN.E.PO.S.C. para reglamentar la actividad desarrollada por la misma en el puerto, será sancionada con:

- Multas, cuyos montos serán fijados por la UN.E.PO.S.C.
- Suspensión de la autorización para operar como E.S.P. de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.
- Inhabilitación definitiva para operar en los puertos dependientes de la UN.E.PO.S.C.

**Las sanciones serán aplicadas por Disposición del Coordinador General de la UN.E.PO.S.C.**

El procedimiento para la aplicación de las sanciones será el siguiente:

- Las actuaciones se iniciarán con el Acta de Infracción labrada por el funcionario actuante.
- El Acta de Infracción labrada se dará vista al infractor, tendrá cinco (5) días hábiles para que efectúe su descargo por escrito.
- Diligenciado el descargo, el Funcionario actuante elaborará un informe final, elevando las actuaciones a la superioridad, para resolver en definitiva.

**DECLARACION JURADA**

Puerto \_\_\_\_\_, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.-

Señores:  
Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz  
Por medio del presente, quien suscribe \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
D.N.I. N° \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
la Empresa \_\_\_\_\_


Actuando con facultades suficientes para este acto, reconoce, admite y acepta que su Representada cumple con las normas técnicas y sanitarias establecidas según Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo como así también se responsabiliza ante la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, de los eventuales daños derivados de la actividad que desarrolla y de los perjuicios originados directa o indirectamente por el personal dependiente, contratado o subcontratado; herramientas, vehículos y maquinarias de la Empresa.

A consecuencia de lo expuesto, mi Representada mantendrá indemne a la Unidad Ejecutora Portuarias de Santa Cruz, de todo evento, renunciando expresamente a la interposición de excepciones o defensas que pretendan de cualquier forma limitar la responsabilidad plena y directa que asumen en este acto.

Se aclara que la responsabilidad asumida se circunscribe única y exclusivamente a hechos imputables a título de dolo, culpa, responsabilidad objetiva y/o delegada de la Empresa; respondiendo por si o a través de los seguros contratados, con los alcances citados precedentemente.



## Anexo A

	<b>UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ</b> Administracion Central: Gdor. Lista N° 395 ( 9400 ) Rio Gallegos - Santa Cruz T.E. ( 02966 ) 429344 / 439965 E-mail: jefe.ordenamiento@uneposc.gob.ar	<b>TRAMITE DE INSCRIPCION COMO E.S.P.</b> FORMULARIO: F-ESP-01 hoja 1 de 3 Datos de la Empresa a ser Habilitada para operar como E.S.P.			
DIA	MES	ANO	NOMBRE DE LA EMPRESA:		
<b>I.- Datos de la Empresa</b> <b>DECLARACION DE DOMICILIO LEGAL:</b> Domicilio: _____ C.P.: _____ Localidad: _____ Provincia: _____ Teléfonos: _____ E- mail: _____					
<b>II.- Tipo de Empresa :</b> <input type="checkbox"/> Personas Jurídicas Legalmente Constituidas.  <input type="checkbox"/> Personas Físicas y/o Empresas Unipersonales  <input type="checkbox"/> Cooperativas.		<b>III.- Inscripción / Reinscripción :</b>  <input type="checkbox"/> Inscripción  <input type="checkbox"/> Reinscripcion Expediente Nro. Disposición Nro			
<b>IV.- Rubro/s en el/los que trabaja la Empresa :</b> <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <input type="checkbox"/> <b>A</b> Estiba y movimiento de Contenedores y Carga General  <input type="checkbox"/> <b>B</b> Estiba y movimiento de Graneles y embolsados  <input type="checkbox"/> <b>C</b> Estiba y movimiento de Alimentos y Pescado congelado  <input type="checkbox"/> <b>C.1</b> Estiba y movimiento de Alimentos y Pescado frescos o enfiados  <input type="checkbox"/> <b>D</b> Provisión de Combustible a buque  <input type="checkbox"/> <b>E</b> Provisión de agua a buque  <input type="checkbox"/> <b>F</b> Provisión de alimentos a buque  <input type="checkbox"/> <b>G</b> Talleres navales  <input type="checkbox"/> <b>H</b> Amarradores  <input type="checkbox"/> <b>I</b> Lanchas y Remolcadores  <input type="checkbox"/> <b>J</b> Agencia Marítima         </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <input type="checkbox"/> <b>K</b> Transporte de carga por camiones(mercancías no peligrosas)  <input type="checkbox"/> <b>L</b> Armadores  <input type="checkbox"/> <b>L.1</b> Armadores Buques de más de 80 M. de eslora  <input type="checkbox"/> <b>L.2</b> Armadores Buques de 50 a 80 M. de eslora  <input type="checkbox"/> <b>L.3</b> Armadores Buques de 20 a 49 M. de eslora  <input type="checkbox"/> <b>L.4</b> Armadores Buques de menos de 20 M. de eslora  <input type="checkbox"/> <b>M</b> Proveduría Marítima  <input type="checkbox"/> <b>N</b> Desinfecciones  <input type="checkbox"/> <b>O</b> Recolección de Líquidos de Sentinas / Residuos de Buque / Transp.de residuos y/o mercancías peligrosas (combustibles)  <input type="checkbox"/> <b>P</b> Planta de Almacenamiento de Hidrocarburos/Derivados  <input type="checkbox"/> <b>Q</b> Control de Derrames  <input type="checkbox"/> <b>R</b> Otros ( especificar )         </td> </tr> </table>				<input type="checkbox"/> <b>A</b> Estiba y movimiento de Contenedores y Carga General <input type="checkbox"/> <b>B</b> Estiba y movimiento de Graneles y embolsados <input type="checkbox"/> <b>C</b> Estiba y movimiento de Alimentos y Pescado congelado <input type="checkbox"/> <b>C.1</b> Estiba y movimiento de Alimentos y Pescado frescos o enfiados <input type="checkbox"/> <b>D</b> Provisión de Combustible a buque <input type="checkbox"/> <b>E</b> Provisión de agua a buque <input type="checkbox"/> <b>F</b> Provisión de alimentos a buque <input type="checkbox"/> <b>G</b> Talleres navales <input type="checkbox"/> <b>H</b> Amarradores <input type="checkbox"/> <b>I</b> Lanchas y Remolcadores <input type="checkbox"/> <b>J</b> Agencia Marítima	<input type="checkbox"/> <b>K</b> Transporte de carga por camiones(mercancías no peligrosas) <input type="checkbox"/> <b>L</b> Armadores <input type="checkbox"/> <b>L.1</b> Armadores Buques de más de 80 M. de eslora <input type="checkbox"/> <b>L.2</b> Armadores Buques de 50 a 80 M. de eslora <input type="checkbox"/> <b>L.3</b> Armadores Buques de 20 a 49 M. de eslora <input type="checkbox"/> <b>L.4</b> Armadores Buques de menos de 20 M. de eslora <input type="checkbox"/> <b>M</b> Proveduría Marítima <input type="checkbox"/> <b>N</b> Desinfecciones <input type="checkbox"/> <b>O</b> Recolección de Líquidos de Sentinas / Residuos de Buque / Transp.de residuos y/o mercancías peligrosas (combustibles) <input type="checkbox"/> <b>P</b> Planta de Almacenamiento de Hidrocarburos/Derivados <input type="checkbox"/> <b>Q</b> Control de Derrames <input type="checkbox"/> <b>R</b> Otros ( especificar )
<input type="checkbox"/> <b>A</b> Estiba y movimiento de Contenedores y Carga General <input type="checkbox"/> <b>B</b> Estiba y movimiento de Graneles y embolsados <input type="checkbox"/> <b>C</b> Estiba y movimiento de Alimentos y Pescado congelado <input type="checkbox"/> <b>C.1</b> Estiba y movimiento de Alimentos y Pescado frescos o enfiados <input type="checkbox"/> <b>D</b> Provisión de Combustible a buque <input type="checkbox"/> <b>E</b> Provisión de agua a buque <input type="checkbox"/> <b>F</b> Provisión de alimentos a buque <input type="checkbox"/> <b>G</b> Talleres navales <input type="checkbox"/> <b>H</b> Amarradores <input type="checkbox"/> <b>I</b> Lanchas y Remolcadores <input type="checkbox"/> <b>J</b> Agencia Marítima	<input type="checkbox"/> <b>K</b> Transporte de carga por camiones(mercancías no peligrosas) <input type="checkbox"/> <b>L</b> Armadores <input type="checkbox"/> <b>L.1</b> Armadores Buques de más de 80 M. de eslora <input type="checkbox"/> <b>L.2</b> Armadores Buques de 50 a 80 M. de eslora <input type="checkbox"/> <b>L.3</b> Armadores Buques de 20 a 49 M. de eslora <input type="checkbox"/> <b>L.4</b> Armadores Buques de menos de 20 M. de eslora <input type="checkbox"/> <b>M</b> Proveduría Marítima <input type="checkbox"/> <b>N</b> Desinfecciones <input type="checkbox"/> <b>O</b> Recolección de Líquidos de Sentinas / Residuos de Buque / Transp.de residuos y/o mercancías peligrosas (combustibles) <input type="checkbox"/> <b>P</b> Planta de Almacenamiento de Hidrocarburos/Derivados <input type="checkbox"/> <b>Q</b> Control de Derrames <input type="checkbox"/> <b>R</b> Otros ( especificar )				
<b>V.- Garantía para Cuenta Corriente:</b>  <input type="checkbox"/> Solicitud de cuenta corriente. Si solicita cuenta corriente debe efectivizar una garantía por \$ 100.000.- Indicar la forma elegida para hacerlo  <input type="checkbox"/> Deposito efectivo cuenta corriente Nro 722.919/1 Unidad Ejecutora Portuaria - "Fondos de Terceros" - Casa Central del Banco Santa Cruz.					
<b>VI.- Representante / s :</b> <input type="checkbox"/> Declara Representante / s. NOMBRE: _____ Doc.Tipo: _____ Nro.: _____ NOMBRE: _____ Doc.Tipo: _____ Nro.: _____ NOMBRE: _____ Doc.Tipo: _____ Nro.: _____		NOMBRE: _____ Doc.Tipo: _____ Nro.: _____ NOMBRE: _____ Doc.Tipo: _____ Nro.: _____ Para declarar representante legal para la Empresa, debe presentarse el Poder otorgado, debidamente certificado por profesional habilitado.			

ANEXO A



UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA  
DE SANTA CRUZ

Administración Central: Gdor. Lista N° 395  
( 9400 ) Río Gallegos - Santa Cruz  
T.E. ( 02966 ) 429344 / 439965  
E-mail: jefe.ordenamiento@uneposc.gob.ar

TRAMITE DE INSCRIPCION COMO E.S.P.  
FORMULARIO: F-ESP-01 hoja 2 de 3  
Datos de la Empresa a ser Habilitada para  
operar como E.S.P.

DIA	MES	AÑO	NOMBRE DE LA EMPRESA:

VII.- Personas Físicas y / o Empresas Unipersonales:

- Nota de elevación con detalle de la documentación que se adjunta.
- Formulario 931 - AFIP
- Testimonio de Inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Certificado de Inscripción ante la D.G.I. -C.U.I.T. Nro. \_\_\_\_\_
- Certificado de Inscripción en la Subsecretaría de Recursos Tributarios, o Convenio Multilateral mediante el cual tributa a esta provincia . Ingresos Brutos / Convenio Multilateral Nro. \_\_\_\_\_ Libre Deuda.
- Arancel administrativo Factura Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_
- Domicilio y características de Depósitos, Talleres, Oficinas, etc. F-ESP-01
- Nómina de equipos y vehículos para trabajos portuarios. F-ESP-03
- Nómina de personal habilitado para ingreso a puerto. F-ESP-02
- Seguro de Responsabilidad Civil, según la actividad desarrollad F-ESP-04
- Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros, de vehículos y equipos que incluya la zona portua F-ESP-04
- Seguro por accidentes de Trabajo de sus Dependientes. E-ESP-04

VIII.- Agentes Marítimos :

- Nota de elevación con detalle de la documentación que se adjunta.
- Certificado de Inscripción ante la D.G.I. -C.U.I.T. Nro. \_\_\_\_\_
- Certificado de Inscripción en la Subsecretaría de Recursos Tributarios, o Convenio Multilateral mediante el cual tributa a esta provincia . Ingresos Brutos / Convenio Multilateral Nro. \_\_\_\_\_ Libre Deuda.
- Arancel administrativo Factura Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_
- Domicilio y características de Depósitos, Talleres, Oficinas, etc. F-ESP-01
- Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros, de vehículos y equipos que incluya la zona portua F-ESP-04
- Formulario 931 - AFIP

**Datos del Agente Marítimo:**

Nombre: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Doc.Tipo \_\_\_\_\_ Nro. \_\_\_\_\_

Inscripción D.G.A.: \_\_\_\_\_  
Inscripción P.N.A.: \_\_\_\_\_  
las Agencias Marítimas deben declarar un Agente Marítimo habilitado por la D.G.A. , P.N.A. y presentar la documentación habilitante.-


IX.- Personas Jurídicas Legalmente Constituidas:

- Nota de elevación con detalle de la documentación que se adjunta.
- Certificado de Inscripción ante la D.G.I. -C.U.I.T. Nro. \_\_\_\_\_
- Certificado de Inscripción en la Subsecretaria de Recursos Tributarios, o Convenio Multilateral mediante el cual tributa a esta provincia . Ingresos Brutos / Convenio Multilateral Nro. \_\_\_\_\_ Libre Deuda.
- Arancel administrativo Factura Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_
- Domicilio y características de Depósitos, Talleres, Oficinas, etc. F-ESP-01
- Nómina de equipos y vehículos para trabajos portuarios. F-ESP-03
- Nómina de personal habilitado para ingreso a puerto. F-ESP-02
- Seguro de Responsabilidad Civil, según la actividad desarrollada. F-ESP-04
- Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros, de vehículos y equipos que incluya la zona portua F-ESP-04
- Seguro por accidentes de Trabajo de sus Dependientes. E-ESP-04
- Testimonio de Inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Copia del Acta de Constitución del Organó Directivo, y Autoridades
- Formulario 931 - AFIP

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5038 DE 28 PAGINAS**



## ANEXO A

 <p><b>UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ</b></p> <p>Administración Central: Gdor. Lista N° 395 ( 9400 ) Río Gallegos - Santa Cruz T.E. ( 02966 ) 429344 / 439965 E-mail: jefe.ordenamiento@uneposc.gob.ar</p>	<p>TRAMITE DE INSCRIPCION COMO E.S.P. FORMULARIO: F-ESP-01 hoja 3 de 3 Datos de la Empresa a ser Habilitada para operar como E.S.P.</p>
--	---

DIA	MES	AÑO	NOMBRE DE LA EMPRESA:

**X- Cooperativas:**

Nota de elevación con detalle de la documentación que se adjunta.

Testimonio de Inscripción en el Registro Público de Comercio.

Certificado de Inscripción ante la D.G.I. -C.U.I.T. Nro.

Certificado de Inscripción en la Subsecretaría de Recursos Tributarios, o Convenio Multilateral mediante el cual tributa a esta provincia .  
Ingresos Brutos / Convenio Multilateral Nro. \_\_\_\_\_ Libre Deuda.

Arancel administrativo Factura Nro. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Domicilio y características de Depósitos, Talleres, Oficinas, etc. F-ESP-01

Nómina de equipos y vehículos para trabajos portuarios. F-ESP-03

Nómina de personal habilitado para ingreso a puerto. F-ESP-02

Seguro de Responsabilidad Civil, según la actividad desarrollada. F-ESP-04

Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros, de vehículos y equipos que incluya la zona portuaria. F-ESP-04

Copia del Acta Constitutiva.

Testimonio del Estatuto Social Certificado.

Instrumento Legal de Aprobación del Estatuto y Autorización para funcionar

Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas y Nro de Matrícula otorgado.

Nómina de Autoridades y Copia del Acta donde resultaron elegidas. F-ESP-02

Nómina de Asociados Activos identificados con Nombre, Apellido y documento. F-ESP-02

Número de inscripción de los Asociados ante la D.G.I. y C.U.I.T. asignada.

Seguro por accidentes de Trabajo de sus Dependientes. F-ESP-04

Const. de situación contable legal y regular, expend. por la subsecretaría de Acción Social, Area Dirección General de Promoción Social, Cooperativas y Mutuales M.A.S.

**XI.- Montos de seguros de Responsabilidad Civil por Categoría:**

CATEGORIA	DESCRIPCION	MONTO
CATEGORIA A	ESTIBA Y MOVIMIENTO DE CONTENEDORES Y CARGA GENERAL	\$ 1.000.000,00
CATEGORIA B	ESTIBA Y MOVIMIENTO DE GRANELES Y EMBOLSADOS	\$ 1.000.000,00
CATEGORIA C	ESTIBA Y MOVIMIENTO DE ALIMENTOS Y PESCADO CONGELADO	\$ 1.000.000,00
CATEGORIA C.1	ESTIBA Y MOVIMIENTO DE ALIMENTOS Y PESCADO FRESCO O ENFRIADOS	\$ 500.000,00
CATEGORIA D	PROVISION DE COMBUSTIBLE A BUQUE	\$ 5.000.000,00
CATEGORIA E	PROVISION DE AGUA A BUQUE	\$ 200.000,00
CATEGORIA F	PROVISION DE ALIMENTOS A BUQUE	\$ 200.000,00
CATEGORIA G	TALLERES NAVALES Y ESTABLECIMIENTOS DE INDUSTRIA NAVAL	\$ 2.000.000,00
CATEGORIA H	AMARRADORES	\$ 2.000.000,00
CATEGORIA I	LANCHAS Y REMOLCADORES	\$ 500.000,00
CATEGORIA I.1	REMOLCADORES DE MAS DE 20 M	\$ 2.000.000,00
CATEGORIA J	AGENCIA MARITIMA	\$ 2.000.000,00
CATEGORIA K	TRANSPORTE DE CARGA POR CAMIONES	\$ 200.000,00
CATEGORIA L.1	BUQUES MERCANTES O PESQUEROS DE MAS DE 80M DE ESLORA	\$ 2.000.000,00
CATEGORIA L.2	BUQUES PESQUEROS DE 50 A 80 M DE ESLORA	\$ 2.000.000,00
CATEGORIA L.3	BUQUES PESQUEROS DE 20 A 49 M DE ESLORA	\$ 2.000.000,00
CATEGORIA L.4	BUQUES PESQUEROS MENOS DE 20 M DE ESLORA	\$ 500.000,00
CATEGORIA M	PROVEDURÍA MARÍTIMA	\$ 200.000,00
CATEGORIA N	DESINFECCIONES	\$ 200.000,00
CATEGORIA O	RECOLECCION LIQ. SENTINA/RESIDUOS DE BUQUE/TRANSP. RESIDUOS Y MERC. PELIGROSAS	\$ 5.000.000,00
CATEGORIA P	PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y REFINERIAS.	\$ 10.000.000,00
CATEGORIA Q	CONTROL DE DERRAMES	\$ 2.000.000,00
CATEGORIA R	OTROS	A FIJAR EN FORMA SINGULAR

**XII.- Plazos**

- Renovación Anual

**XIII.- Requisitos para la Reinscripción:**

- Nota de la Empresa - Formularios E.S.P. 01-02-03-04.
- Pago Arancel Administrativo
- Formulario 931 (Declaración Jurada de Aportes al Sistema de Seguridad Social)
- Renovación de los Seguros de Responsabilidad Civil por la Actividad contra terceros que ampare los equipos y/o vehículos y/o utilajes para Trabajos Portuarios y de Accidentes del Trabajo (ART) con las Cláusulas correspondientes.

_____ Firma	Aclaración DNI: Nro. _____ Función / Cargo: _____
----------------	---

ANEXO A

 <p><b>UN.E.P.O.S.C.</b> UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ</p>	<p><b>UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ</b></p> <p>Administración Central: Gdor. Lista Nº 395 ( 9400 ) Río Gallegos - Santa Cruz T.E. ( 02966 ) 429344 / 439965 E-mail: jefe.ordenamiento@uneposc.gob.ar</p>	<p>TRAMITE DE INSCRIPCION COMO E.S.P. FORMULARIO: F-ESP-02 Datos del Personal a ser Habilitado para su ingreso a la Jurisdicción Portuaria</p>
---	---	--

DIA	MES	AÑO	NOMBRE DE LA EMPRESA:

APELLIDO Y NOMBRE	FUNCION / CARGO	TIPO DOC	DOCUMENTO Nro	POLIZA DE SEG.Nro	CARNET COND.
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					
17.					
18.					
19.					
20.					
21.					
22.					
23.					
24.					
25.					
26.					
27.					
28.					
29.					
30.					

- INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE ESTE FORMULARIO**
- COMPLETEAR A MAQUINA O EN LETRA DE IMPRENTA CLARA.
  - CONSIGNAR POR SEPARADO EL PERSONAL A HABILITAR PARA DISTINTOS PUERTOS EN UNO O MAS FORMULARIOS AL EFECTO POR CADA UNO.
  - ESTE FORMULARIO SERA SOLO RECIBIDO SI ESTA ACOMPAÑADO DEL FORMULARIO F-ESP-01 INSCRIPCION / REINSCRIPCION E.S.P.

\* En la columna "Carnet de Conducir" indicar: "si" o "no"  
 \* En la columna "Tipo de Documentación" indicar: DNI, CI, LE, LC, etc.  
 \* Si la información de alguna persona consignada es incompleta, ésta no será habilitada.  
 \* La veracidad y exactitud de la información es exclusiva responsabilidad de la Empresa firmante.

\_\_\_\_\_

Firma

Aclaración \_\_\_\_\_

DNI: Nro. \_\_\_\_\_

Función / Cargo: \_\_\_\_\_

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. Nº 5038 DE 28 PAGINAS**



## ANEXO A


**UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA  
DE SANTA CRUZ**

Administración Central: Gdor. Lista N° 395  
( 9400 ) Río Gallegos - Santa Cruz  
T.E. ( 02966 ) 429344 / 439965  
E-mail: jefe.ordenamiento@uneposc.gob.ar

**TRAMITE DE INSCRIPCION COMO E.S.P.**
**FORMULARIO: F-ESP-03**
**Datos de los equipos y/o Vehículos a ser Habilitados  
para su ingreso a la Jurisdicción Portuaria.**

DIA	MES	AÑO	NOMBRE DE LA EMPRESA:			
EQUIPO TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	POLIZA Nro.	DOMINIO	
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						
16.						
17.						
18.						
19.						
20.						
21.						
22.						
23.						
24.						
25.						
26.						
27.						
28.						
29.						
30.						

**INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE ESTE FORMULARIO**

- COMPLETE A MAQUINA O EN LETRA DE IMPRENTA CLARA.
- CONSIGNAR POR SEPARADO LOS VEHICULOS A HABILITAR PARA DISTINTOS PUERTOS EN UNO O MAS FORMULARIOS AL EFECTO POR CADA UNO.
- ESTE FORMULARIO SERA SOLO RECIBIDO SI ESTA ACOMPAÑADO DEL FORMULARIO F-ESP-01 INSCRIPCION / REINSCRIPCION E.S.P.

- \* En la columna "Modelo" indicar: "Corsa, Fiesta, Gol, F-100", etc.
- \* En la columna "Equipo Tipo" indicar: "Automóvil, Camioneta", etc.
- \* Si la información de algún equipo consignada es incompleta, este no será habilitado.
- \* La veracidad y exactitud de la información es exclusiva responsabilidad de la Empresa firmante.

 \_\_\_\_\_  
 Firma

Aclaración

DNI: Nro. \_\_\_\_\_

Función / Cargo: \_\_\_\_\_

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5038 DE 28 PAGINAS**

ANEXO A



UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA  
DE SANTA CRUZ

Administración Central: Gdor. Lista Nº 395  
( 9400 ) Río Gallegos - Santa Cruz  
T.E. ( 02966 ) 429344 / 439965  
E-mail: jefe.ordenamiento@uneposc.gob.ar

TRAMITE DE INSCRIPCION COMO E.S.P.  
FORMULARIO: F-ESP-04  
Datos de las Pólizas tomadas, Responsabilidad Civil,  
Accidentes de Trabajo, Vehículos, etc.

DIA	MES	AÑO	NOMBRE DE LA EMPRESA:

POLIZA No.	EMPRESA	POLIZA TIPO	CANTIDAD DE PERSONAS	VIGENCIA	PREMIO

**INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE ESTE FORMULARIO**

- COMPLETE A MAQUINA O EN LETRA DE IMPRENTA CLARA.
- CONSIGNAR POR SEPARADO LOS VEHICULOS A HABILITAR PARA DISTINTOS PUERTOS EN UNO O MAS FORMULARIOS AL EFECTO POR CADA UNO.
- ESTE FORMULARIO SERA SOLO RECIBIDO SI ESTA ACOMPAÑADO DEL FORMULARIO F-ESP-01 INSCRIPCION / REINSCRIPCION E.S.P.

\* En la columna "POLIZA TIPO" indicar: "Res. Civil", "Acc. Trabajo", etc.  
\* En la columna "PREMIO" indicar: "Suma asegurada por la Póliza".  
\* Si la información de alguna Póliza es incompleta esta no será tomada en consideración.  
\* La veracidad y exactitud de la información es exclusiva responsabilidad de la Empresa firmante.

*\* Nos comprometemos a presentar mensualmente, en la Jefatura Local, los comprobantes de pago de todos los seguros .*

\_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

Aclaración \_\_\_\_\_

DNI: Nro. \_\_\_\_\_

Función / Cargo: \_\_\_\_\_

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**B.O. Nº 5038 DE 28 PAGINAS**



## Anexo B

**REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE E.S.P. EN LA CATEGORIA "ESTIBA"**

➤ **CATEGORIA "A": ESTIBA Y MOVIMIENTO DE CONTENEDORES Y CARGA GENERAL.**

➤ **CATEGORIA "B": ESTIBAYMOVIMIENTO DE GRANELES Y EMBOLSADOS.**

➤ **CATEGORIA "C": ESTIBAYMOVIMIENTO DE ALIMENTOS Y PESCADO CONGELADO.**

➤ **CATEGORIA "C.1": ESTIBA Y MOVIMIEN-TO DE ALIMENTOS Y PESCADO FRESCO O ENFRIADOS.**

1º) Los interesados en obtener autorización para operar como empresa de servicios portuarios (E.S.P.) para prestar servicios de estiba en la Categoría "A": Contenedores y cargas en general, en la Categoría "B":

Graneles y embolsados, en la categoría "C": Alimentos y pescado congelado o en la Categoría "C.1": Alimentos y pescado frescos o enfriados, deben disponer según el puerto en que deseen habilitarse y acreditar la propiedad de la empresa de estiba del equipamiento mínimo que se detalla, para cada categoría y tipo de producto, en el presente Anexo B.-

2º) Todo el equipamiento correspondiente a elementos de izaje como pallets, platos, perchas, eslingas, redes, fajas, grilletes, chinguillos, pastecas y/o sunchos u otros no mencionados en la presente; y la maquinaria dedicada al izaje de carga como grúas, motoestibadoras y/o containeres u otras no mencionadas en la presente, deberán contar con la certificación técnica pertinente emitida por autoridad habilitada a tal efecto.-

3º) Las empresas de "Estiba" deberán **contar en forma permanente con un profesional o técnico capacitado y habilitado como para desempeñarse en el área de seguridad e higiene industrial**, para realizar la capacitación periódica de los empleados y operarios de la estiba y supervisar las operaciones de la empresa. A dichos fines se otorga un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la sanción de la presente.-

4º) Las E.S.P. habilitadas en las Categorías mencio-nadas "A", "B", "C" y "C.1", para poder mantener la condición de tales, deberán acreditar la disponibilidad permanente del equipamiento correspondiente a cada categoría y tipo de producto para el cual se encuentre habilitada.-

5º) Las E.S.P. a habilitarse en las Categorías ante mencionadas, deberán disponer de un predio con depósito cubierto apropiado, dentro o fuera de la jurisdicción portuaria, según el Puerto disponga o no del mismo, con el objeto de resguardar los elementos y equipos de trabajo y a la vez como base de operaciones. Las citadas instalaciones deberán ser de propiedad de la E.S.P. a habilitar o contar en su defecto con contrato de alquiler, cuya duración debe comprender el período anual a habilitar.

6º) **Los Administradores de Puerto** instrumentarán, con personal propio o con la asistencia del Organismo competente, la realización de las inspecciones necesarias a efectos de verificar el cumplimiento de lo establecido en los Artículos anteriores del presente Anexo, y que los elementos se encuentren en perfectas condiciones de uso.-

**CATEGORIA "A": Carga general y contenedores**

• Carga general y consolidado de contenedores:

- 10 Fajas (5 toneladas)
- 6 Fajas (20 toneladas)
- 4 Perchas de hierro para pallets (3 toneladas)
- 10 Eslingas de acero de 3 a 10 toneladas
- 20 Grilletes de acero de 3 a 10 toneladas
- 4 Grilletes de acero de 20 toneladas
- 2 Juegos de gafas para tambores
- 6 Cepillos para limpieza
- 6 Palas de hierro
- 4 Barretas de acero
- 2 Redes de acero o nylon
- 2 Chinguillos
- 30 Pallets de 1,5 a 3 toneladas con red cosida
- 1 Zunchadora y material necesario para zunchar
- 2 Rodillos para carga en camiones (rolos)

\* Motoestibadoras de 2,5 toneladas mínimo de capacidad, de antigüedad máxima de 10 años, propiedad de la empresa de estiba y con certificación técnica pertinente emitida por autoridad habilitada a tal efecto

\*\* Grúa móvil, de antigüedad máxima de 20 años, propiedad de la empresa de estiba y con certificación técnica pertinente emitida por autoridad habilitada a tal efecto

Ropa y elementos de seguridad personal necesarios para todos los operarios

\* Motoestibadoras exigidas según puerto a habilitarse: Puerto Punta Quilla y Puerto San Julián, sin cantidad mínima requerida, Puerto Deseado cuatro (4) unidades como mínimo, Puerto Caleta Paula dos (2) unidades como mínimo.

\*\* Grúas exigidas según puerto a habilitarse: Puerto Punta Quilla y Puerto San Julián, sin cantidad mínima requerida, Puerto Deseado una (1) de 45 toneladas de capacidad mínima, Puerto Caleta Paula una (1) de 30 toneladas de capacidad mínima.

• *Movimiento de contenedores:*

- 1 Percha para contenedores de 20'
- 1 Percha para contenedores de 40'
- 2 Escaleras de mano para acceso al techo del contenedor
- 2 Juegos de eslingas para 20' de más de 10 metros de largo
- 2 Juegos de eslingas para 40' de más de 10 metros de largo
- 2 Motoestibadoras de 2,5 toneladas mínimo de capacidad, de antigüedad máxima de 10 años, propiedad de la empresa de estiba y con certificación técnica pertinente emitida por autoridad habilitada a tal efecto
- 1 Containera con capacidad para operar indistintamente contenedores de 20' o 40' cargados, de antigüedad máxima de 20 años, propiedad de la empresa de estiba y con certificación técnica pertinente emitida por autoridad habilitada a tal efecto
- 1 Containera con capacidad para operar indistintamente contenedores de 20' o 40' vacíos, de antigüedad máxima de 20 años, propiedad de la empresa de estiba y con certificación técnica pertinente emitida por autoridad habilitada a tal efecto

Ropa y elementos de seguridad personal necesarios para todos los operarios

**CATEGORIA "B": Graneles y embolsados**

- 10 Eslingas de nylon (3 toneladas)
- 6 Perchas de hierro para pallets (3 toneladas)
- 10 Eslingas de acero de 3 a 10 toneladas
- 20 Grilletes de acero de 3 a 10 toneladas
- 6 Cepillos para limpieza
- 6 Palas de hierro
- 4 Barretas de acero
- 2 Redes de acero o nylon
- 2 Chinguillos
- 30 Pallets de 1,5 toneladas
- 10 Platos de madera dura para 2,5 toneladas
- 4 Pastecas varias
- 1 Zunchadora y material necesario para zunchar
- 12 Fajas de nylon
- 2 Motoestibadoras de 2,5 toneladas mínimo de capacidad, de antigüedad máxima de 10 años, propiedad de la empresa de estiba y con certificación técnica pertinente emitida por autoridad habilitada a tal efecto

Ropa y elementos de seguridad personal necesarios para todos los operarios

Nota: Se establecerá la maquinaria necesaria en base al granel que se manipulará, como cintas transportadoras, palas mecánicas etc.

**CATEGORIA "C": Alimentos y pescado congelado**

- 30 Pallets de madera dura de 1,5 a 3 toneladas
- 10 Pallets de madera dura de 1,5 a 3 toneladas con red cosida
- 4 Redes de nylon de 3 toneladas
- 20 Grilletes de acero de 3 a 10 toneladas
- 12 Fajas
- 4 Barretas de acero
- 15 Correderas de rodillo, longitud mínima de 2 metros cada una o una cinta transportadora en su defecto
- 6 Cepillos para limpieza
- \* Motoestibadoras de 2,5 toneladas mínimo de capacidad, de antigüedad máxima de 10 años, propiedad de la empresa de estiba y con certificación técnica pertinente emitida por autoridad habilitada a tal efecto
- 1 Grúa móvil de 15 toneladas de capacidad mínima, de antigüedad máxima de 20 años, propiedad de la empresa de estiba y con certificación técnica pertinente emitida por autoridad habilitada a tal efecto (Este ítem se requiere solamente para Puerto Deseado)

Ropa y elementos de seguridad personal necesarios para todos los operarios

\* Motoestibadoras exigidas según puerto a habilitarse: Puerto Punta Quilla y Puerto San Julián, sin cantidad mínima requerida, Puerto Deseado cuatro (4) unidades como mínimo, Puerto Caleta Paula dos (2) unidades como mínimo.

**CATEGORIA "C.1": Alimentos y pescado frescos o enfriados**

- 6 Gafas
- 2 Tachos para hielo
- 8 Palas para hielo
- 3 Canaleta o chimango para hielo
- 2 Guinches eléctricos o diesel, propiedad de la empresa de estiba y con certificación técnica pertinente emitida por autoridad habilitada a tal efecto
- 6 Tablones de 2 metros

Ropa y elementos de seguridad personal necesarios para todos los operarios





Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz

## DECLARACION JURADA DE EQUIPOS PARA TRABAJOS PORTUARIOS

EMPRESA: RUBROS DE LA HABILITACION:

DOMICILIO: PUERTO/S DE ACTUACIÓN:

N° DE ORDEN	CANTIDAD	EQUIPO/DENOMINACION	CAPACIDAD OPERATIVA	LIMITE DE SEGURIDAD	ELEMENTO MECANICO TIPO	N° DE IDENTIFICACION (MOTOR O SERIE)	SEGUROS	CERTIFICACION	OBSERVACIONES

## DISPOSICION SINTETIZADA S.E.C.

### DISPOSICION N° 004

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2016.-  
Expediente N° 504.228-MG/15.-

**COMUNIQUESE**, a los interesados que mediante Expediente N° 504.228-MG/15, se tramita la incorporación como bien del Patrimonio Cultural de la Provincia de Santa Cruz, al Paisaje Cultural Meseta del Lago Strobel ubicado al norte de la cuenca del Lago Cardiel, localidad de Gobernador Gregores, en el marco de la Ley 3138/10 de protección del Patrimonio Cultural, Natural, Arquitectónico, Urbano y Rural.-

El plazo de presentación de los interesados ante la Secretaría de Estado de Cultura, será de treinta (30) días hábiles, a partir de la presente publicación.

**OSCAR A. CANTO MANCILLA**  
Secretaría de Estado de Cultura

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Roberto Montenegro, D.N.I. Nro. 12.063.443, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados "MONTENEGRO, Luis Roberto s/sucesión ab-intestato", Expte. Nro. 26043/16.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-  
RIO GALLEGOS, 03 de Mayo de 2016.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición de V.S., el Señor Juez del Juzgado

Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, por subrogancia legal; Secretaría Nro. UNO a mi cargo, CITA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. SANTIAGO SAMA, DNI. Nro. 7.328.083, (Art. 683 del CPC y C), en autos caratulados: "SAMA, SANTIAGO S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 25.859/15.-

Publíquese edicto por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2016.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-1

### EDICTO N° 71/16

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Señora MARIA LUISA CRETON y/o MARIA LUISA CRETTON, DNI N° 0.718.095, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "CRETON MARIA LUISA S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 14.343/15, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a mi cargo, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

PICO TRUNCADO, 10 de Mayo de 2016.-

**Dra. ANA PAULA MARTINEZ**  
Jefe de Despacho  
A/C Secretaría de Familia

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, sito en Pje. Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Javier Morales, se cita a los herederos y acreedores del Sr. DUAMANTE SERGIO MIGUEL, D.N.I. N° 25.602.319, en autos caratulados "DUAMANTE SERGIO MIGUEL S/ SUCESION AB-INTE-

TATO", Expte. N° 16.956/15, a efectos de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.)- Publíquese el presente por el plazo de tres (3) días en el Diario "Tiempo Sur" de esta localidad.-

RIO GALLEGOS, 22 de Abril de 2016.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-2

### EDICTO

El Sr. Juez Dr. Fernando Horacio Isla, por subrogancia legal a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: "FERNANDEZ RAUL Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTATO - EXPTE. N° 35283/2016", cita y emplaza a herederos y acreedores de RAUL FERNANDEZ D.N.I. N° 7.393.214 y RAUL ENRIQUE FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.158.446, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 02 de Mayo de 2016.-

**Dra. ANA MARIA CARNER**  
Secretaria

P-2

### EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería con asiento en Hipólito Irigoyen 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la Dra. ANA MARIA CARNER, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. QUINTEROS ROSARIO NICOLAS DNI N° 6.955.501, en los autos caratulados: "QUINTEROS ROSARIO NICOLAS S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 35.157). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "La Prensa" por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 25 de Febrero de 2016.-

**ANA MARIA CARNER**  
Secretaria

P-2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5038 DE 28 PAGINAS**

## EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Antonio Andrade, Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Dos, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Gutiérrez Meyer, de ésta ciudad capital, se cita al Sr. RICARDO ULISES VILLAFANE DNI: 34.771.938, en autos caratulados: **“VILLAFANE EMILIO JULIAN S/ AUTORIZACION DE VIAJES”**, EXPTE. N° 10780/15, para que en el término de diez (10) días, comparezca a juicio por sí o por apoderado, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de resolver conforme los intereses del niño y lo que resulte de las constancias obrantes en el expediente; bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designándose Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese los edictos en el boletín oficial y difúndase su contenido en dos tandas diarias y en el diario de mayor circulación de la localidad, por el plazo de dos días.

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2016.-

**MARIA CARLOTA GUTIERREZ MEYER**

Secretaria

P-1

## EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, de Puerto San Julián. Dra. ANAHI P. MARDONES, Secretaría Civil. Comercial. Laboral, y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don **RAUL OCTAVIO RUIZ** a tomar intervención en autos caratulados **“RUIZ RAUL OCTAVIO S/ SUCESION AB-INTESTATO”** (EXPTE. N° R-12051/16) bajo apercibimiento de ley.-

Se ha ordenado la publicación del presente por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur.-

PUERTO SAN JULIAN, 10 de Mayo de 2016.-

**Dr. GUSTAVO MUÑOZ**

Secretario

P-2

## EDICTO N° 72 /16

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los Señores LAMSTEAD ESTEBAN SEGUNDO, DNI N° 11.883.985 y de la Señora MUÑOZ BILMA, DNI N° 10.415.859, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“LAMSTEAD ESTEBAN SEGUNDO Y OTRA S/ SUCESION AB-INTESTATO”** Expte. N° 15.041/16, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a mi cargo, mediante edictos a publicarse por tres días a publicarse en el Boletín de la Provincia.-

PICO TRUNCADO, 10 de Mayo de 2016.-

**Dra. ANA PAULA MARTINEZ**

Jefa de Despacho  
a/c Secretaría de Familia

P-2

## EDICTO

El Juzgado de Faltas de Cmte. Luis Piedra Buena, a cargo de la Dra. SILVINA A. RIMOLO, sito en las calles Cipriano García y Mitre - Edificio Centro Cívico, de la citada Localidad Cita y Emplaza para que dentro del término de 30 días hábiles de la última publicación comparezcan a efectuar su descargo en los términos del Art. 32° y 42° del CMF (P.G), a las siguientes personas:

\*TACHOIRES DIAZ LUI MICHEL, DNI. 10.877.379.- EXPTE. N° 2999/14-JMF.- ACTA N° 0000482- FECHA 03/02/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. “C” LEY NAC. N° 24.449.-

\*TEMPORELLI RAUL EDUARDO.- EXPTE. N° 3010/14-JMF.- ACTA N° 489- FECHA 14/02/14.- S/PRES. INF.ART. 40° INC. “D” LEY NAC. N° 24.449.-

\*ULLOA NAVARRO CLAUDIO JUAN, DNI. 9.592.667.- EXPTE. N° 3012/14-JMF.- ACTA N° 0000491/14-JMF.- FECHA 16/02/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. A) LEY NAC. N° 24.449.-

\*KOVALUX CARLOS DANIEL, DNI. 26.498.514.- EXPTE. N° 30167/14-JMF.- ACTA N° 0000495- FECHA 19/02/14.- S/PRES.INF.ART. 48° INC. J) LEY NAC. N° 24.449.-

\*ROBLES JOSE MARIA, DNI. 35.782.611.- EXPTE. N° 3026/14-JMF.- ACTA N° 00002601- FECHA 28/02/14.- S/PRES.INF.ART. 68° LEY NAC. N° 24.449.-

\*ALCALDE NAZARENO, DNI. 26.785.250.- EXPTE. N° 3058/14-JMF.- ACTA N° 0000468 FECHA 22/03/14.- S/ PRES.INF.ART. 40° INC. A) LEY NAC. N° 24.449.-

\*DA SILVIA DOY CARLOS EDUARDO, DNI. 34.097.900.- EXPTE. N° 3077/14-JMF.- ACTA N° 00000511 FECHA 29/03/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. A) LEY NAC. N° 24.449.-

\*MANSILLA JORGE ESTYEBAN, DNI. 30.239.778.- EXPTE. N° 3096/14-JMF.- ACTA N° 00000527 FECHA 05/04/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. A) LEY NAC. N° 24.449.-

\*BASTIAS JOSE LUIS, DNI. 20.238.092.- EXPTE. N° 3110/14-JMF.- ACTA N° 0000532 FECHA 09/04/14.- S/ PRES.INF.ART. 40° INC. “C” LEY NAC. 24.449.-

\*DI VIGENZO RUBEN DONATO, DNI. 13.480.676.- EXPTE. N° 3124/14-JMF.- ACTA N° 0000538 FECHA 12/04/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. C) LEY NAC. N° 24.449.-

\*RIVADENEIRA JUAN JOSE, DNI. 29.818.829.- EXPTE. N° 3140/14-JMF.- ACTA N° 00000557 FECHA 20/04/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. “C” LEY 24.449.-

\*LUCERO MIGUEL ANGEL, DNI. 18.138.139.- EXPTE. N° 3149/14-JMF.- ACTA N° 0000552 FECHA 19/04/14.- S/PRES.INF.ART. 34° LEY NAC. N° 24.449.-

\*BORDON PAOLA VERONICA, DNI. 25.490.826.- EXPTE. N° 3153/14-JMF.- ACTA N° 0000487 FECHA 14/02/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. B) LEY NAC. N° 24.449.-

\*CARRIZO ENRIQUE OMAR, DNI. 25.116.444.- EXPTE. N° 3181/14-JMF.- ACTA N° 00000574 FECHA 06/05/14.- S/PRES.INF.ART. 40° IN. “C” LEY NAC. N° 24.449.-

\*FERNANDEZ MARTIN FEDERICO, DNI. 32.337.933.- EXPTE. N° 3195/14-JMF.- ACTA N° 00000583 FECHA 16/05/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. A) LEY NAC. N° 24.449.-

\*SCHWARZ LUIS GUILLERMO, DNI. 20.383.714.- EXPTE. N° 3202/14-JMF.- ACTA N° 00000590 FECHA 20/05/14.- S/PRES.INF.ART.40° INC. C) LEY NAC. N° 24.449.-

\*CABEZAS JORGE MANUEL, DNI. 12.174.504.- EXPTE. N° 3208/14-JMF.- ACTA N° 00000592 FECHA 23/05/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. C) LEY NAC. N° 24.449.-

\*LEDESMA RAMIREZ JUAN CARLOS, DNI. 94.179.870.- EXPTE. N° 3212/14-JMF.- ACTA N° 00000597 FECHA 03/06/14.- S/PRES.INF.ART. 31° INC. “A” LEY NAC. 24.449.-

\*ALVAREZ ANGEL PEDRO HERNAN, DNI. 92.775.769.- EXPTE. N° 3233/14-JMF.- ACTA N° 00000602 FECHA 14/06/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. D) LEY NAC. N° 24.449.-

\*ZEBALLO WALTER ANTONIO, DNI. 29.312.178.- EXPTE. N° 3235/14-JMF.- ACTA N° 00000605 FECHA 16/06/14.- S/PRES.INF.ART. 68° LEY NAC. N° 24.449.-

\*TORRES JUAN, DNI. 31.204.701.- EXPTE. N° 3252/14-JMF.- ACTA N° 00000614 FECHA 26/06/14.- S/ PRES.INF.ART. 40° INC. C) LEY NAC. N° 24.449.-

\*LEVIN DUMENES SANDRO OMAR, DNI. 18.754.279.- EXPTE. N° 3255/14-JMF.- ACTA N° 00000611 FECHA 24/06/14.- S/PRES.INF.ART. 68° LEY NAC. N° 24.449.-

\*GARCIAALDO RUBEN, DNI. 17.002.009.- EXPTE. N° 3256/14-JMF.- ACTA N° 00000612 FECHA 24/06/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. A) LEY NAC. N° 24.449.-

\*MARIMAN NESTOR ALEJANDRO, DNI. 23.034.640.- EXPTE. N° 3287/14-JMF.- ACTA N° 00000629 FECHA 08/07/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. C) LEY NAC. N° 24.449.-

\*ROMERO SABRINA PAOLA, DNI. 32.871.015.- EXPTE. N° 3288/14-JMF.- ACTA N° 00000630 FECHA 10/07/14.- S/PRES.INF.ART. 13° INC. “C” LEY NAC. 24.449.-

\*DE LA CERDA NESTOR HUGO, DNI. 27.630.790.-

EXPTE. N° 3295/14-JMF.- ACTA N° 00000635 FECHA 11/07/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. B) LEY NAC. N° 24.449.-

\*OSORIO LUIS ANIBAL, DNI. 17.710.196.- EXPTE. N° 3301/14-JMF.- ACTA N° 00000636 FECHA 16/07/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. “C” LEY NAC. 24.449.-

\*MUÑOZ EDUARDO FABIAN, DNI. 20.634.213.- EXPTE N° 3307/14-JMF.- ACTA N° 00000642 FECHA 22/07/14.- S/PRES.INF.ART. 20° CMF (PE).-

\*ALMONACID CESAR DANIEL, DNI. 24.225.743.- EXPTE N° 3319/14-JMF.- ACTA N° 00000651 FECHA 07/08/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. “C” LEY NAC. 24.449.-

\*VALLEJOS SATURNINO JULIO, DNI. 20.512.324.- EXPTE. N° 3323/14-JMF.- ACTA N° 00000654 FECHA 13/08/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. C) LEY NAC. 24.449.-

\*SCHVAB MARCELO HECTOR.- DNI. 16.094.660.- EXPTE. N° 3325/14-JMF.- ACTA N° 00000656 FECHA 15/08/14.- S/PRES.INF.ART. 40° INC. A) LEY NAC. N° 24.449.-

\*TERRAZ SABRINA, DNI. 29.586.571.- EXPTE. N° 3327/14-JMF.- ACTA N° 00000658 FECHA 15/08/14.- S/ PRES.INF.ART. 13° INC. “C” LEY NAC. N° 24.449.-

\*ALVAREZ HUGO ARIEL, DNI. 31.225.399.- EXPTE. N° 3335/14-JMF.- ACTA N° 00000662 FECHA 14/08/14.- S/PRES.INF.ART. 30° CMF (PE).-

\*DIAZ MARIA NOEMI, DNI. 92.253.780.- EXPTE. N° 3388/14-JMF.- ACTA N° 00000690 FECHA 24/09/14.- S/PRES.INF.ART. 27° DCTO. 437/11 LEY NAC. 24.449.-

\*GUEVARA DANIEL ALBERTO, DNI. 10.359.148.- EXPTE N° 3392/14-JMF.- ACTA N° 00000696 FECHA 07/10/14.- S/PRES.INF.ART. 27° DCTO. 437/11 LEY NAC. 24.449.-

\*TORREZ BENITEZ SEBASTIAN BENIGNO, DNI. 30.232.379.- EXPTE. N° 3395/14- JMF.- ACTA N° 00000695 FECHA 07/10/14.- S/PRES.INF.ART. 27° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY NAC. 24.449.-

\*CONRATH ANGEL ADOLFO, DNI. 13.430.260.- EXPTE. N° 3400/1042-JMF.- ACTA N° 00000704 FECHA 14/10/14.- S/PRES.INF.ART. 27° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY NAC. 24.449.-

\*DOMENE JOSE OSCAR, DNI. 23.607.789.-EXPTE N° 3412/14-JMF.-ACTA N° 00000707 FECHA 10/10/14.- S/PRES.INF.ART. 4° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*ARGUELLO ALDO DAVID, DNI. 26.675.472.-EXPTE. N° 3414/14-JMF.-ACTA N° 00000709 FECHA 18/10/14.-S/PRES.INF.ART. 25° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*VIDAL FRANCISCO RIGOBERTO, DNI. 14.880.230.-EXPTE. N° 3416/14-JMF.- ACTA N° 00000711 FECHA 20/10/14.-S/PRES.INF.ART.27° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*GONZALEZ SOTO MARTIN, DNI. 31.440.506.-EXPTE. N° 3448/14-JMF.-ACTA N° 00000734 FECHA 08/11/14.-S/PRES.INF.ART.27° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*MORALES NORA MARTA, DNI. 26.262.924.-EXPTE. N° 3463/14-JMF.-ACTA N° 00000745 FECHA 11/11/14.-S/PRES.INF.ART. 25° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*SAEZ VICENTE HECTOR, DNI. 21.449.994.-EXPTE. N° 3477/14-JMF.-ACTA N° 00000759 FECHA 04/12/14.-S/ PRES.INF.ART. 27° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*MARQUEZ ARCENIO ANDRES, DNI. 33.319.921.-EXPTE. N° 3480/14-JMF.-ACTA N° 00000761 FECHA 06/12/14.-S/PRES.INF.ART. 27° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*DE SOUSA TEXEIRA MARCELA SUSANA, DNI. 16.264.014.-EXPTE. N° 3507/15- JMF.-ACTA N° 00000774 FECHA 31/12/14.-S/PRES.INF.ART. 25° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*BAHAMONDE JULIO ARGENTINO, DNI. 21.353.748.-EXPTE. N° 3528/15-JMF.- ACTA N° 002515 FECHA 14/01/15.-S/PRES.INF.ART. 114° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*GIRONI JUAN CARLOS, DNI. 32.337.539.-EXPTE. N° 3572/15-JMF.- S/PRES.INF.ART. 27° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*RAMOS MARCELO ADRIAN, DNI. 26.780.118.- EXPTE. N° 3590/15-JMF.- ACTA N° 00000815 FECHA 12/02/15.- S/PRES.INF.ART. 4° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*COLLANTES JESUS ORLANDO, DNI. 12.796.285.- EXPTE. N° 3598/18-JMF.- ACTA N° 00000824 FECHA 14/02/15.- S/PRES. INF. ART. 28° DCTO. 437/11



REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*ABALOS JONATAN CRISTIAN, DNI. 33.319.977.-EXPTE. N° 3603/15-JMF.-ACTAN° 00000842 FECHA 15/02/15.-S/PRES.INF.ART. 27° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*LESCANO RAMON JOSE ORLANDO, DNI. 27.291.042.-EXPTE. N° 3614/15-JMF.- ACTA N° 00000853 FECHA 02/03/15.-S/PRES.INF.ART. 27° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*GOMEZ JORGE EDUARDO, DNI. 35.569.366.-EXPTE. N° 3618/15-JMF.-ACTA N° 00000845 FECHA 21/02/15.-S/PRES.INF.ART. 25° 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*CASTRO VALENZUELA JORGE D., DNI. 92.953.898.-EXPTE. N° 3660/15-JMF.- ACTA N° 00000875 FECHA 02/04/15.-S/PRES.INF.ART. 30° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*CARCAMO LENADRO EXEQUIEL, DNI. 38.014.86.-EXPTE. N° 3674/15-JMF.-ACTA N° 00000005 FECHA 26/04/15.-S/PRES.INF.ARTS. 27°,53° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*DOS SANTOS LUIS CARLOS, DNI. 33.606.345.-EXPTE. N° 3688/15-JMF.-ACTAN° 00002935 FECHA 30/04/15.-S/PRES.INF.ART. 114° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*SARAFEGUI RAUL OSVALDO, DNI. 35.605.431.-EXPTE. N° 3738/15-JMF.-ACTA N° 0002949 FECHA 26/06/15.-S/PRES.INF.ART. 27° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*PONCE MARIO ANDRES.-EXPTE. N° 3741/15-JMF.-ACTA N° 00002945 FECHA 22/06/15.-S/PRES.INF.ART. 25° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*GIMENEZ JUAN GUILLERMO, DNI. N° 33.285.773.-EXPTE. N° 3769/15-JMF.-ACTAN° 00000161 FECHA 27/07/15.-S/PRES.INF.ART. 27° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*GUTIERREZ MATIAS ROLANDO JAVIER, DNI. 27.436.585.-EXPTE. N° 3771/15- JMF.-ACTA N° 00000172 FECHA 14/08/15.-S/PRES.INF.ART. 27° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*FLORES CLAUDIO ROQUE, DNI. 28.633.672.-EXPTE. N° 3798/15-JMF.-ACTAN° 00000180 FECHA 25/08/15.-S/PRES.INF.ART. 18° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*BUS CARON S LUIS EDGARDO, DNI. 29.391.812.-EXPTE. N° 3799/15-JMF.-ACTAN° 00000182 FECHA 03/09/15.-S/PRES.INF.ART. 27° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*PALOMINO LUIS ALBERTO, DNI. 33.674.735.-EXPTE. N° 3803/15-JMF.-ACTAN° 00000187 FECHA 08/09/15.-S/PRES.INF.ART. 25° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*UBEDA NAHUEL EDUARDO, DNI. 38.096.904.-EXPTE. N° 3807/15-JMF.-ACTA N° 00000178 FECHA 20/08/15.-S/PRES.INF.ART. 25° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*ZAPATA HERNAN MARTIN, DNI. 26.365.627.-EXPTE. N° 3832/15-JMF.-ACTAN° 00000272 FECHA 15/10/15.-S/PRES.INF.ART. 94° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*MONSALVO MARCELO ALEJANDRO, DNI. 28.558.396.-EXPTE. N° 3835/15-JMF.-ACTAN° 00000279 FECHA 29/09/15.-S/PRES.INF.ART. 4° DCTO.437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*DOMENE OSVALDO OMAR, DNI. 21.332.997.-EXPTE. N° 3837/15-JMF.-ACTAN° 00000284 FECHA 02/10/15.-S/PRES.INF.ART. 27° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*GONZALEZ GABRIEL ALEJANDRO, DNI. 20.606.521.-EXPTE. N° 3873/15-JMF.- ACTA N° 00000354 FECHA 06/12/15.-S/PRES.INF.ART. 53° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*CARABAJAL MARCELO SEBASTIAN, DNI. 28.763.902.-EXPTE. N° 3894/15-JMF.- ACTA N° 00000366 FECHA 24/12/15.-S/PRES.INF.ARTS.25° Y 33° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*GABRIEL DOMIAN HECTOR HORACIO, DNI. 16.568.886.-EXPTE. N° 3904/15-JMF.-ACTAN° 00000080 FECHA 28/12/15.- S/PRES.INF.ART. 27° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*SANCHEZ GUENTEN CRISTIAN SALVADOR, DNI. 12.715.740.-EXPTE. N° 3982/16- JMF.-ACTA N° 00000085 FECHA 05/01/16.-S/PRES.INF.ART. 30° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*JUAREZ ANALIA VERONICA, DNI. 25.272.299.-EXPTE. N° 4068/16-JMF.-ACTAN° 00000309 FECHA 20/02/16.-S/PRES.INF.ART. 25° DCTO. 437/11

REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*OJEDA PABLO DANIEL, DNI. 33.540.461.-EXPTE. N° 4074/16-JMF.-ACTA N° 00000643 FECHA 27/03/16.-S/PRES.INF.ART. 4° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

ROMERO ALCIDES DANIEL, DNI. 22.339.728.-EXPTE. N° 4075/16-JMF.-ACTAN° 00000645 FECHA 27/03/16.-S/PRES.INF.ART. 25° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

\*AMADO JOSE MANUEL, DNI. 28.558.411.-EXPTE. N° 4085/16-JMF.-ACTAN° 00000088 FECHA 01/04/16.-S/PRES.INF.ART. 30° DCTO. 437/11 REGLAMENTARIO LEY 24.449.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 27 de Abril de 2016.-

#### ROSSANA FABRE

Secretaria

Juzgado Municipal de Faltas

P-1

#### EDICTO

Dr. Marcelo Pablo SANCHEZ, Escribano titular Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 262 del 03/05/2016 Bajo la denominación de “**LA RESTINGA S. R. L.**”, continúa funcionando la sociedad de hecho denominada “**PALAVECINO RICARDO, PALAVECINO EZEQUIEL Y CHECA ESTELA SOCIEDAD DE HECHO**” por regularización. SOCIOS: los cónyuges en primeras nupcias Ricardo Guillermo PALAVECINO, argentino, nacido el 07 de Mayo de 1956, D.N.I. 12.219.728, C.U.I.T. 20-2219728-0, medico, domi-ciliado en Belgrano N° 1050 de Caleta Olivia; Estela Mary CHECA, argentina, nacida el 25 de agosto de 1953, D.N.I. 11.067.030, C.U.I.T. 27-11067030-9, médica, domiciliada en Belgrano N° 1050 de Caleta Olivia; y Ezequiel PALAVECINO, argentino, nacido el 19 de Septiembre de 1984, D.N.I. 31.056.182, C.U.I.T. 20-31056182-8, soltero, ingeniero, domiciliado en Belgrano N° 1050 de Caleta Olivia.- PLAZO: 99 años. OBJETO: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: alojamiento, hotelería, restaurant, elaboración y comercialización de comidas; servicios de catering; organización y alquiler de salón para eventos.- CAPITAL: PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000), dividido en CINCUENTA Y UN MIL cuotas de DIEZ PESOS CADA UNA, de valor nominal.- ADM. y REP.: uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: 31 de Diciembre de cada año. GERENTES: Designar gerentes a Ricardo Guillermo PALAVECINO y Estela Mary CHECA.- SEDE: Av. Eva Perón N° 1873 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.-

#### MARCELO P. SANCHEZ

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-1

#### EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno con asiento en Puerto San Julián, en autos caratulados. “**PERFORACIONES SANTACRUCEÑAS S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES**” (Expte. N° **P-12052/2016**) hace saber por un día que se procede a la inscripción de la presente cesión de cuotas efectuada en 17 de DICIEMBRE de 2015 entre los señores LEONARDO DARIO ALVAREZ, DNI N° 21 922 718 CUIT 20-21922718-4, argentino, 44 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en calle Vieytes N° 1033 de Puerto San Julián y MARTA LIDIA FERNANDEZ DNI N° 21.922.733, CUIL 27-21922733-2, argentina, 44 años de edad, ama de casa, casada, domiciliada en calle Vieytes N° 1042 de Puerto San Julián, personas mayores de edad y hábiles para este acto, y en el carácter de socios de “**PERFORACIONES SANTACRUCEÑAS SRL**” con domicilio sito en Alberdi N° 1943 de Puerto San Julián, Inscripta en el Registro Público dependiente del Juzgado de Primera Instancia número UNO, con asiento en esta ciudad,

con fecha 18 de febrero del año 2012, bajo el N° 782, Folios 262/269 del Libro Sociedades tomo I, acordaron: **PRIMERO: -QUE**, el señor LEONARDO DARIO ALVAREZ, cede, renuncia y transfiere en forma gratuita a favor de MARTA LIDIA FERNANDEZ UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1250) cuotas sociales que tiene por un valor de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00) equivalentes a un 12,5% del capital social de la sociedad referida en el encabezamiento.- El señor LEONARDO DARIO ALVAREZ transfirió la totalidad de las cuotas que tiene en “**PERFORACIONES SANTACRUCEÑAS SRL**” y por este acto renuncia a su calidad de socio gerente. **SEGUNDO: QUE**, la Señora MARTA LIDIA FERNANDEZ, acepta dicha” cesión, aclarando que no se necesita ningún tipo de consentimiento conyugal al estar casado entre si los aquí firmantes.- **TERCERO: Que** los firmantes acuerdan que la inscripción en el Registro Público será efectuada por Horacio Daniel García.- **CUARTO: Que** para todos los efectos relacionados con este acuerdo las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en este instrumentos, en cuyos domicilios se tendrán por válidas todas las comunicaciones, notificaciones e interpelaciones que reciban; para cualquier gestión judicial que pudiera plantearse las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Puerto San Julián, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera responderles. Así de conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Puerto San Julián, en lugar y fecha indicados ut-supra.-

El presente edicto debe ser publicado por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz

SECRETARIA, 09 de MAYO de 2016.-

#### Dr. GUSTAVO MUÑOZ

Secretario

P-1

#### EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del suscripto, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña **MARTA GIUBETICH** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: “**GIUBETICH MARTA S/SUCESION AB-INTESTATO**” (Expte. N° **G-12.120/16.-**

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “La Opinión Austral” de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

PUERTO SAN JULIAN, 11 de Mayo de 2016.-

#### Dr. GUSTAVO MUÑOZ

Secretario

P-3

#### EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del suscripto, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **MANUEL MORGO** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: “**MORGO MANUEL S/SUCESION AB-INTESTATO**” (EXPTE. N° **M-12.065/16).**-

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “Tiempo Sur” de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 11 de Mayo de 2016.-

#### Dr. GUSTAVO MUÑOZ

Secretario

P-3



**E D I C T O**

La Dra. CLAUDIA R. CANO, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, Secretaría Civil, Comercial y Laboral a cargo de la Dra. M. Valeria Martínez en autos caratulados “**PICHIÑANCO PEDRO S/SUCESION AB-INTESTATO**” (Expte. N° 21838/14), CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **PICHIÑANCO PEDRO DNI 10.569.236**, con último domicilio en calle Ing. Briano s/n de la localidad de Puerto Deseado, para que dentro de los treinta días los acrediten.-

Edictos a publicarse por el término de UN DIA en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz.-

PUERTO DESEADO, 18 de Abril de 2016.-

**Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ**  
Secretaria

P-1

**E D I C T O**

La Dra. CLAUDIA R. CANO, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, Secretaría Civil, Comercial y Laboral a cargo de la Dra. M. Valeria Martínez en autos caratulados “**OJEDA ARTEMIO S/SUCESION AB-INTESTATO**” (Expte. N° -22021/14), CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **OJEDA ARTEMIO DNI 19.004.239**, con último domicilio en calle Oneto N° 1406 de la localidad de Puerto Deseado; para que dentro de los treinta días los acrediten.-

Edictos a publicarse por el término de UN DIA en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz.-

PUERTO DESEADO, 18 de Abril de 2016.-

**Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ**  
Secretaria

P-1

**E D I C T O**

La Dra. Claudia R. Cano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, Secretaría Civil, Comercial y Laboral, a cargo de la Dra. M. Valeria Martínez en autos caratulados “**BAIN GUILLERMO JORGE S/SUCESION AB INTESTATO**” (Expte. N° 22.288/16), CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **BAIN GUILLERMO JORGE (DNI 14.601.283)**, con último domicilio en Pje. Bach N° 96 de la localidad de Puerto Deseado; para que dentro de los treinta días los acrediten.-

Edictos a publicarse por el término de Ley (un día) en el Periódico “Crónica” de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO DESEADO, 27 de Abril de 2016.-

**Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ**  
Secretaria

P-1

**E D I C T O**

Por disposición de S.S. el Señor Juez, a cargo por subrogancia legal, del Juzgado Provincial de Primera instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de (30) treinta días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores de Don **AMADOR ABALDE C.I. N° 10.730** de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, y de Doña **MARIA ESTERLINA TORRES C.I. N° 54.640** de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados “**ABALDE AMADOR Y TORRES MARIA ESTERLINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**” (Expte. N° 25.469/13).-

Publíquese por tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial.-  
RIO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2016.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-3

**E D I C T O**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic por subrogancia legal; Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Juliana Ramón; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. **CARCAMO PEDRO ABRAHAN D.N.I. 14.098.087**, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 C.P.C. y C.), en los autos: “**CARCAMO PEDRO ABRAHAN S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 26.109/16.- Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2016.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-3

**E D I C T O**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, a cargo por subrogancia legal del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. **ENRIQUE JAQUE VENEGAS DNI 7.817.358** para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados “**JAQUE VENEGAS ENRIQUE S/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. 26722/15, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) días en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 10 de Marzo de 2016.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-3

**E D I C T O**

Por disposición del **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA N° 2** con asiento en 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Fernando Horacio ISLA, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela CHAILE, en autos caratulados: “**HSBC BANK ARGENTINA S.A.C / BARRIENTO FABRICIO ARNALDO S/ EJECUTIVO**” (Expte.16299/13), se cita y emplaza al demandado, **FABRICIO ARNALDO BARRIENTO, D.N.I. N° 22.554.815**, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente, en caso de incomparencia (Art. 320 del CPCC).-

Publíquese edictos por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 14 de Septiembre de 2015.-

**Dra. GABRIELA N. CHAILE**  
Secretaria

P-2

**E D I C T O**

El Dr. Fernando Horacio ISLA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la suscripta, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, en autos caratulados: “**BECERRA OSVALDO ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO**” (Expte. N° B- 16991/14), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, **OSVALDO ANTONIO BECERRA**, para que en el término de treinta días

comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponde, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, por el término de 3 días.-

CALETA OLIVIA, 11 de Marzo de 2015.-

**Dra. GABRIELA N. CHAILE**  
Secretaria

P-3

**E D I C T O**

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco MARINKOVIC, Secretaría N° UNO, a mi cargo, se cita a herederos y acreedores de Don, Fernando Andrés VELASQUEZ (DNI. N° 37.202.503) por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Artículo Nro. 683° del C.P. y C.); a fin de que lo acrediten en estos autos caratulados: “**VELASQUEZ FERNANDO ANDRES S/SUCESION AB INTESTATO**”- **EXPTE. N° 17.889/15**, Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2016.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-3

**E D I C T O**

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, y de Minería de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, cita y emplaza por el término de **TREINTA DIAS** a herederos y acreedores que se consideren con el derecho a los bienes del Sr. **MARIO DANIEL MAZA, D.N.I. N° 14.111.587**, en los autos caratulados: “**MAZA MARIO DANIEL SI SUCESION AB INTESTATO**” - **Expte. N° 35153/15**, para que comparezcan a estar a derecho. La notificación se efectúa mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días.-

CALETA OLIVIA, 31 de Marzo de 2016.-

**ANA MARIA CARNER**  
Secretaria

P-3

**E D I C T O**

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. 1 a cargo por subrogancia legal del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría nro. 1 a mi cargo, se hace saber por el término de tres (3) días en autos caratulados: “**SANDOVAL MARIAS/SUCESION AB-INTESTATO**”, **EXPTE. S-25.513/15**, que se cita a herederos y acreedores de la causante Sra. **MARIA SANDOVAL D.N.I. N° F 1.970.184** por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los presentes (Art. 683 del C.P.C.C.).-

Río Gallegos, 09 de Mayo de 2016.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-3

**E D I C T O**

La Dra. María del Rosario Alvarez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento en la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: “**TAVAREZ DE LOS SANTOS WENDY Y. C/ RIVAROLA GUILLERMO G. S/DIVORCIO VINCULAR**”, 2325/16, emplaza al Sr. **Guillermo Germán**

**Rivarola, D.N.I. N° 27.895.383** para que comparezca dentro de **diez días** ante este Juzgado y Secretaría, a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal).

Publiquense edictos en el "BOLETIN OFICIAL" durante DOS (2) días.-

CALETA OLIVIA, 09 de Mayo de 2016.-

**Dra. JULIANA MASSA**  
Secretaria

P-2

### EDICTO DE REMATE

**JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° DOS**, en lo **CIVIL, COMERCIAL, LABORAL** y de **MINERIA**, a/cargo del Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC - **SECRETARIA N° UNO**, a mi cargo, con sede en Pasaje: J. KENNEDY - Casa 3 de Río Gallegos. Hace saber por el término de un **(1) día** en autos caratulados: **"MUÑOZ OJEDA, MARITZA VARINIA C/ MARUCO, MARIO ENRIQUE S/ LABORAL"** Expte. S-14848/10, que el **día viernes 27 de Mayo de 2016, el Martillero Público CARLOS VIVAR, realizará la venta en forma singular, en horario comercial de 09:00 a 12:00 y de 15:00 a 19:00 Hs.**, en el Salón de la calle Gral. Enrique MOSCONI N° 290 - B°. Gdor. Tomás Fernández (Codepro I) Río Gallegos. La cantidad de setenta (70) pares nuevos de zapatos para damas -varios talles, colores, diseños y números, compuesto por 70 lotes).- **PRECIO:** La venta se realizará en forma singular y su valor será de pesos: **QUINIENTOS CINCUENTA** cada lote, incluida la comisión del martillero, al contado - **SEÑA: (10%); COMISION: (10%); s/precio de venta; SELLADO BOLETO: (1%)** y a/c del adquirente y en el acto de remate, en efectivo o cheque certificado de banco de esta plaza. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y acreditar su identidad. **EXHIBICION DE BIENES: (Los setenta (70) lotes de zapatos para damas -varios talles, colores, diseños y números, serán exhibidos los días 24 y 26 de Mayo de 2016, en el horario de 10:00 a 12:00 Hs., en calle Gral. Enrique MOSCONI N° 290 - B°. Gdor. Tomás Fernández (Codepro I) Río Gallegos.- CONSTANCIA: a)** El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del Juzgado y acreditar su identidad.- **b)** El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión, sellado de boleto y suscripto el acta de remate, ya que si el mayor oferente no cumplierse, se realizará en el mismo acto una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que le pudiera caberle al incumplidor (Art. 552° del C. P. C. y C.). **c) POSESION:** Se efectivizará una vez aprobado el remate y depositado que sea el saldo total del precio obtenido en la subasta.- Publíquese edicto por un **(1) día** en el Boletín Oficial y el Diario la Opinión Austral. **MAYORES DATOS:** Tratar con el martillero actuante en el lugar de remate.-

RIO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2016.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Subrogante Dra. Claudia Susana AMAYA, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, de Minería, y de Familia Número Uno de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaria Civil por Subrogancia Legal a mi cargo, sito en calle Gobernador Moyano N° 262 de Río Turbio, en los Autos caratulados "FLORES RICARDO ORLANDO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° F-6773/16.- **SE CITA A ESTAR A DERECHO, POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS** a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el

causante **Ricardo Orlando FLORES, D.N.I. N° M 7.378.542.-** (Art. 683° del C P C. y C.) Publíquese por el término de **TRES (3) DIAS** en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral.-

RIO TURBIO, 19 de Mayo de 2016.-

**Dra. MARIEL RAQUEL REINOSO**  
A/c Secretaria Civil  
Juzgado de 1° Instancia Río Turbio

P-3

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. **GUSTAVO ANIBAL FAHLER DNI 27.593.593** para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados **"FALHER GUSTAVO ANIBAL S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° **18226/16**, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publiquese por tres (3) en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2016.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, Secretaria nro. DOS a mi cargo, sito en pasaje Kennedy casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, se hace saber por el término de tres (3) días en autos caratulados **"SILVEYRA LIRIA HERMINDA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° **17.054/15**, que se cita a herederos y acreedores del causante Sra. SILVEYRALIRIAHERMINDA (D.N.I. 4.532433) por el término de treinta días a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los presentes actuados (Art. 683 del C.P.C.C.).-

Publiquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 12 de Abril 2016.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-3

### EDICTO

La Escribana Gabriela A. Fernández, Titular del Registro N° 34 con asiento en Pico Truncado, Santa Cruz, en autos caratulados: **"LAS S.A. S/ MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL"** Expediente N° **L 9524/07**, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería sito en calle Santiago del Estero s/n B° Industrial Pico Truncado, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaria N° 2 a cargo de la Doctora Daiana P. Leyes, hace saber por un día: La Escritura de Liquidación de Sociedad Conyugal, Modificación de Contrato Social y Cesión de Cuota Social N° 929 de fecha 21-10-2014, pasada ante la escribana ELENA PATRICIA VLK.: comparecen los ex cónyuges de sus 1° nupcias Marina Esther BARLET, argentina, divorciada, nacida el 12-08-1963, empresaria, D.N.I. N° 16.363.475, domiciliada en Scalabrini Ortiz 1453 Piso 9° Dpto. "A" BS. AS., y Miguel Angel FARRONI, argentino, divorciado, nacido el 31-10-1955, empresario, D.N.I. N° 12.189.914, domiciliado en Gdor. Gallina N° 1.106 de esta ciudad; el señor Luis Alberto SALAZAR, argentino, nacido el 23-09-1951, empresario D.N.I. N° 8526661, casado con Silvia Norma Avalos domiciliado en Casa N° 17 del B° Malvinas Pico Truncado, Pcia. de Santa Cruz, y por una tercera parte en su carácter de accionista de la firma LAS S.A. juntamente con los nombrados precedentemente, el señor Daniel Isauro FARRONI, argentino, casado, D.N.I. N° 14.107.955, empresario, domiciliado en Ruta 520 B° Industrial Pico Truncado Pcia. de Santa Cruz, los señores **Marina Esther BARLET y Miguel Angel FARRONI DICEN:** Que obtuvieron Divorcio Vincular mediante

Sentencia de fecha 15-11-2013, retroactiva al 12-06-2013, en autos caratulados "BARLET MARINA ESTHER Y FARRONI MIGUEL ANGEL S/DIVORCIO VINCULAR" Expte. N° 370/2013, que tramito ante el Juzgado de Flia. N° 3 Secretaría Única de esta circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia.-Que vienen por este acto a realizar la Liquidación parcial de la Sociedad Conyugal en relación a la participación de los ex cónyuges en la firma LAS SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N° 30-70816437-9, Sociedad Inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número 1 con asiento en Pico Truncado, Santa Cruz, bajo el N° 139, F° 295/300, T° III en fecha 08 -04- 2003; Aumento de Capital inscripto ante el mismo organismo bajo N° 304, T° VI, F° 142/153 en fecha 27-05- 2008; Aumento de Capital que surge del Acta de Asamblea Ordinaria N° 7 de fecha 10-09- 2007; Cesión de Acciones comunicada en los términos del artículo 215 de la LSC al Directorio de la firma en fecha 27-12-2010, de la cual surge el registro de la actual composición accionaria, con Sede Social en calle Salta número 1.278 de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz - En consecuencia de la presente Liquidación quedan adjudicadas las acciones de la siguiente manera: Marina Esther Barlet la cantidad de 868 acciones y Miguel Angel Farroni la cantidad 868 acciones todas de valor nominal pesos (100) cada una con derecho a un voto por acción.- **CESSION DE ACCIONES:** Marina Esther BARLET, CEDE Y TRANSFIERE al accionista Luis Alberto SALAZAR, la totalidad de su participación en la firma LAS SOCIEDAD ANONIMA, representada en 868 acciones ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES de valor nominal (\$ 100,00) cada una con derecho a un voto por acción.- Esta Cesión se produce por su valor nominal **RENUNCIA:** Marina Esther Barlet, **RENUNCIA** en forma indeclinable al cargo de Director Suplente que detentaba en la firma, los miembros del Directorio se dan por suficientemente comunicados en los términos del Artículo 215° de la LSC.- 6.6.- Los accionistas **RATIFICAN** en sus cargos de Director Titular y Presidente al señor Luis Alberto SALAZAR, de Director Titular y Vicepresidente al señor Daniel Isauro FARRONI - **MODIFICACION DEL ESTATUTO.-** En consecuencia queda modificada la Cláusula Cuarta del Estatuto Social: "CUARTA: El CAPITAL social se establece en la suma de (\$ 271.200,00) representado por (2.721) acciones de (\$ 100,00) valor nominal cada una. **ORDENARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLE** con derecho a un voto por acción.- **El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto sin requerirse previamente conformidad Administrativa.- Toda resolución de aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, por actas debidamente certificadas u otro medio que sea autorizado por la autoridad de contralor competente.- La Asamblea al decidir cada aumento de capital deberá fijar todas las características de las acciones a emitir.- El CAPITAL SOCIAL queda suscripto e integrado de la siguiente forma: El señor Luis Alberto Salazar la cantidad de 1410 acciones; el señor Miguel Angel Farroni la cantidad de 868 acciones y el señor Daniel Isauro Farroni la cantidad de 434 acciones, todas ORDINARIAS. NOMINATIVAS. NO ENDOSABLES de (\$ 100.00) cada una con derecho a un voto por acción.-" - **DIRECTORIO DE LA FIRMA** - Director Titular y Presidente: Luis Alberto Salazar-Director Titular y Vicepresidente: Daniel Isauro Farroni.- Director Suplente: Miguel Angel Farroni.- Escribana Gabriela A. Fernández. Titular Registro 34.-**

**GABRIELA A. FERNANDEZ**  
Escribana  
Registro N° 34  
Santa Cruz

P-1

## CONCURSO PUBLICO

### LLAMADO A INSCRIPCION DE SINDICO

La Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Cruz,



convoca a inscripción por el término de 20 (veinte) días hábiles a partir de la última publicación a los Contadores Públicos diplomados con antigüedad mínima en la matrícula de cinco años a fin de confeccionar la LISTA DE SINDICOS con facultades para ejercer la sindicatura en esta jurisdicción judicial por el período 2016/2020.-

**REQUISITOS:** 1) La solicitud de inscripción con: a) los datos personales; b) la indicación del domicilio real y del especial; c) los datos correspondientes a su matriculación profesional; d) la denuncia, en su caso, de sanciones que fueran consecuencias de su actuación como síndico o de su desempeño profesional en éstas y otras jurisdicciones y la fecha en que quedaron firmes; e) la declaración de I) no estar concursado o fallido en ninguna jurisdicción, II) no estar inhabilitado para ejercer la función de síndico ni para ejercer el comercio; III) si ha renunciado a designaciones al cargo de síndico y, en su caso, las causas que la motivaron, 2) a) fotocopia del D.N.I.; b) fotocopia legalizada del título habilitante; c) certificado de domicilio; d) constancia de inscripción en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas; e) certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia; f) constancia de pago de la tasa de justicia respectiva (\$ 420), cfr. Resolución T.S.J. T° CCXVI - R° 71, Pto. 34.-

**LUGAR DE INSCRIPCION:** Las solicitudes de inscripción y la documentación pertinente se recibirán en la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial sita en Pasaje Feruglio esquina España, Planta Baja, de esta ciudad capital. - **HORARIO:** de lunes a viernes de 7,00 a 13,00 horas.

P-1

## AVISOS

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Construcción y Operación de Planta de Tratamiento de Crudo, Gas y Agua para Inyección en Yacimiento Ea. Agua Fresca, Ducto de 6” Estancia Agua Fresca-Boleadoras, Ducto de 3” Boleadoras PM417-Estancia Agua Fresca, Ducto de 6” Estancia Agua Fresca-Boleadoras, Ducto de 4” Campo Indio-Boleadoras con relocalización de cabecera Estancia Agua Fresca”** ubicada en yacimiento Ea. Agua Fresca de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días Hábiles a partir del día 24 de Mayo del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz comunica por tres días que se ha elaborado el dictamen técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Implantación de Antena de telecomunicaciones”**, ubicada en cercanía de la localidad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada, a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, Ref. Expte. 902304/14, confiriéndose a tales efectos un plazo

de cinco días hábiles contado desde la última publicación”. Río Gallegos, 11 de Mayo de 2016.-

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz comunica por tres días que se ha elaborado el dictamen técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Implantación de Antena de telecomunicaciones”**, ubicada en cercanía de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada, a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, Ref. Expte. 902652/14, confiriéndose a tales efectos un plazo de cinco días hábiles contado desde la última publicación”. Río Gallegos, 11 de Mayo de 2016.-

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos Ea. Campos a-5 y Ea. Campos a-6 y Construcción de Líneas de Conducción”** ubicada en yacimiento Ea. Campos de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 24 de Mayo del corriente año.**

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de pozos de desarrollo EH-4227, EH-4228, EH-4229, EH-4230, EH-4232 y EH-4233”** ubicada en el yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 2 de junio del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de pozos de desarrollo EH-4260, EH-4261, EH-4162 y EH-4263”** ubicada en el yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio,

deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 2 de junio del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de pozos de desarrollo EH-4271, EH-4272, EH-4273, EH-4275, EH-4276, EH-4277, EH-4279 y EH-4280”** ubicada en el yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 2 de junio del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de pozos de desarrollo EH-4287, EH-4288, EH-4289 y EH-4290”** ubicada en el yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 2 de junio del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de pozos de desarrollo LH-3029(d), LH-3030, LH-3031, LH-3032, LH-3033, LH-3034, LH-3035, LH-3036”** ubicada en el yacimiento Las Heras, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 2 de junio del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de pozos de desarrollo CM-4001, CM-4002, CM-4003, CM-4004, CM-4005, CM-4006, CM-4007, CM-4008”** ubicada en el yacimiento Cañadón Minerales, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El



Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 2 de junio del corriente año.-

P-2

**Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Perforación de pozos de avanzada EHa-4270, EHa-4274 y EHa-4278" ubicada en el yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 2 de junio del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Perforación de pozos de desarrollo EH-4281, EH-4282, EH-4283 y EH-4284" ubicada en el yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 2 de junio del corriente año.

P-2

**NEO CIBER CENTRO**

Jorge Marcelo Ludueña, Escribano, titular del Registro Notarial N° 42, con oficinas en calle San Martín 608, 1° Piso de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, hace saber por este medio y por el término de 5 (cinco) días que el señor Rafael Alejandro FERNANDEZ, argentino, casado, DNI 14365064, CUIT: 20-14365064-3, con domicilio legal en Juan Echeverría número 83 de esta Capital, ha resuelto realizar una transferencia de fondo de comercio en los términos de la Ley N° 11.867 a favor de Darío Alejandro LATRECHIANA, argentino, divorciado, DNI 21590769, CUIT 2021590769-5, con domicilio legal en Chacabuco número 345 de esta Ciudad.-

La transferencia comprende ciertos elementos del establecimiento denominado: "NEO CIBER CENTRO" con domicilio legal en calle Zapiola N° 104/112 de esta Ciudad.- Pasivos a cargo del Vendedor. Se reciben oposiciones ante el Escribano actuante.-

**JORGE MARCELO LUDUEÑA**

Escribano  
Reg. 42

P-5

**CONVOCATORIA**

**ASAMBLEA ORDINARIA PESQUERA  
SANTA CRUZ S.A.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de Pesquera Santa Cruz S.A., a celebrarse el día 31 de Mayo de 2016, a las 15 horas, en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en la sede social Avenida Marcelo P. Lotufo 1079 de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz para considerar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea

2) Aprobación del Balance y demás documentación prevista en el art. 234 inc 1° de la LGS correspondiente

al ejercicio cerrado el 31/12/2015.

3) Consideración y aprobación de gestión de los directores en dicho ejercicio

4) Honorarios del directorio correspondiente al ejercicio

5) Destino de las utilidades del ejercicio.-

6) Designación de un nuevo Director Titular en reemplazo del Director Titular renunciante.

EL PRESIDENTE

**PESQUERA SANTA CRUZ S.A.  
JAIME EZQUERRA GOMEZ**

Presidente

P-1

**NOTIFICACIONES**

**CEDULA DE NOTIFICACION A: M.V.  
SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A.**

Me dirijo a Ud., que en los autos caratulados: "SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL S/ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE A LA R/S MV SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A. que se tramita por ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social bajo el Expediente N° 557.979/STySS/2015, se ha dictado la siguiente Resolución N° 252/STySS/2016, que transcripta en sus partes pertinentes dice así: "Río Gallegos, 28 de Marzo de 2016" **VISTO:...CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **M.V. SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A./C.U.I.T. N° 30-71133162-6**, con domicilio Errázuriz N° 48 piso 1 Dpto. 2 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que la **RAZON SOCIAL** en cuestión ha cumplido parcialmente con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo establecidos por Ley 19.587, Decretos Reglamentarios N° 351/79 y 911/96, según en el Acta de Inspección N° 1515/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015 a fs. 03 y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 496/2015 obrante a fs. 08 del expediente de marras; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46 de la Ley 2450/96 s.s. y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Res. SRT 299/11-Art. Art. 1, 2, 3 y Anexo-** Presentación de Registro de ropa a los trabajadores, firmados en conformidad; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 27/**

**DPAJ/16** obrante a fs 15 debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE: ARTICULO 1°: SANCIONAR con un APERCEBIMIENTO a la Razón Social M.V. SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A./CUIT N° 30-71133162-6**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "E", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), por infracción a lo siguiente: **Res. SRT 299/11- Art. 1, 2, 3 y Anexo**, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente; **ARTICULO 2°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVASE.- Fdo. TEODORO S. CAMINO - SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - MINISTERIO DE GOBIERNO.-**

**QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**LUIS ALEJANDRO SILVA**

Subsecretario de Trabajo  
S.E.T. y S.S.

Ministerio de Gobierno

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION A: R/S  
PANADERIA LA TAHONA**

Me dirijo a Ud., en Autos Caratulados: "ERAZO CINTHIAMICHELAY OTROS sobre RECLAMO LABORAL contra LA TAHONA Y/O MAFFIA ANGEL". Expediente N° 24.777-SETySS/2014, en trámite ante la Delegación de trabajo de Pico Truncado dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social. Que atento la incomparecencia a la audiencia fijada para el día 16/12/2014. Se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4 de la Ley 2450. Dice "... *ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el Artículo 8 de la Ley 2450...*", ya que los escritos presentados en el expediente no se ajustan a lo dispuesto por la Ley 2450 al no haberse presentado con 48 horas previstas a la audiencia y no estar debidamente justificada la incomparecencia.-

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora de Trabajo  
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social  
Ministerio de Gobierno

P-1

**LICITACIONES**



**BANCO DE LA  
NACION ARGENTINA  
AREA COMPRAS Y  
CONTRATACIONES INMUEBLES**

Llácese a la Licitación Pública INM N° 3993 para los trabajos de "Provisión de instalaciones fijas, vidrios de seguridad, mobiliario general, sillas y tándems" en el edificio sede de la SUCURSAL SAN JULIAN (SC).

La apertura de las propuestas se realizará el 08/06/16 a las 12:30 Hs. en el Area de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal San Julián (SC) y en la gerencia Zonal Comodoro Rivadavia (CHUBUT).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina **www.bna.com.ar**

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.-

COSTO ESTIMADO: \$ 2.371.199,00 más IVA.

P-2





**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
CONSEJO PROVINCIAL DE  
EDUCACION  
"AVISO DE PRORROGA"**



**LICITACION PUBLICA N° 16/16  
"ADQUISICION DE LIBROS Y REGISTROS CON DESTINO A DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA".-**



**APERTURA DE OFERTAS: 26 DE MAYO DE 2016 A LAS 15:00 HORAS.-**

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:  
DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP 9400- RIO GALLEGOS.-**

P-1

 Presidencia de la Nación Ministerio de Transporte	 <b>Vialidad Nacional</b>
<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACION</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga de la fecha de apertura de ofertas de la siguiente Obra:	
<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/16.-</b>  <b>OBRA:</b> RUTA NACIONAL N° 3 – PROVINCIAS DEL CHUBUT Y SANTA CRUZ. <b>TRAMO:</b> RADA TILLY (KM. 1843,30) – KM. 1867 OBRAS FALTANTES <b>TIPO DE OBRA:</b> Construcción de obra básica y pavimento. <b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> PESOS QUINIEN- TOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA MIL NOVENTA (\$ 555.030.090,00) referido al mes de Abril de 2016.- <b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS con 90/100 (\$ 5.550.300,90). <b>PLAZO DE OBRA:</b> DIECIOCHO (18) MESES.- P-4	<b>VALOR DEL PLIEGO:</b> PESOS CERO (\$ 0,00).- <b>DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:</b> A partir del 29 de Abril de 2016.- <b>NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:</b> Se realizará el día 07 de Junio de 2016 a las 11:00 hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas Nacionales N° 02/16 y N° 3/16. <b>LUGAR DE APERTURA:</b> Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.- <b>PLIEGO DISPONIBLE:</b> En <a href="http://www.vialidad.gov.ar">www.vialidad.gov.ar</a> <b>CONSULTA DEL PLIEGO:</b> A través de email a <a href="mailto:licitaciones@vialidad.gov.ar">licitaciones@vialidad.gov.ar</a> o en Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - D.N.V.-

 Presidencia de la Nación Ministerio de Transporte	 <b>Vialidad Nacional</b>
<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACION</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga de la fecha de apertura de ofertas de la siguiente Obra:	
<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/16.-</b>  <b>OBRA:</b> RUTA NACIONAL N° 3 – PROVINCIAS DE SANTA CRUZ. <b>TRAMO:</b> KM. 1867 – 1.908,60 OBRAS FALTANTES <b>TIPO DE OBRA:</b> Construcción de obra básica y pavimento. <b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> PESOS UN MIL CIENTO DIECISITE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SESENTA (\$ 1.117.613.060,00) referido al mes de Abril de 2016.- <b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> PESOS ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA CON 60/100 (\$ 11.176.130,60). <b>PLAZO DE OBRA:</b> TREINTA (30) MESES.- P-4	<b>VALOR DEL PLIEGO:</b> PESOS CERO (\$ 0,00).- <b>FECHA DE RETIRO DE PLIEGO:</b> A partir del 29 de Abril de 2016.- <b>NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:</b> Se realizará el día 07 de Junio de 2016 a las 11:00 hs. En forma sucesiva con la Licitación Pública Nacional N° 01/16 y N° 03/16. <b>LUGAR DE APERTURA:</b> Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.- <b>PLIEGO DISPONIBLE:</b> En <a href="http://www.vialidad.gov.ar">www.vialidad.gov.ar</a> <b>CONSULTA DEL PLIEGO:</b> A través de email a <a href="mailto:licitaciones@vialidad.gov.ar">licitaciones@vialidad.gov.ar</a> o en Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - D.N.V.-

 Presidencia de la Nación Ministerio de Transporte	 <b>Vialidad Nacional</b>
<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACION</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga de la fecha de apertura de ofertas de la siguiente Obra:	
<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/16.-</b>  <b>OBRA:</b> RUTA NACIONAL N° 3 – PROVINCIAS DE SANTA CRUZ. <b>TRAMO:</b> AV. CIRCUNVALACION CALETA OLIVIA <b>OBRAS FALTANTES</b> <b>TIPO DE OBRA:</b> Construcción de obra básica y pavimento. <b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTE (\$ 291.467.020,00) referido al mes de Abril de 2016.- <b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEIS- P-4	CIENTOS SETENTA CON 20/100 (\$ 2.914.670,20). <b>PLAZO DE OBRA:</b> DIECIOCHO (18) MESES.- <b>VALOR DEL PLIEGO:</b> PESOS CERO (\$ 0,00).- <b>FECHA DE RETIRO DE PLIEGO:</b> A partir del 6 de Mayo de 2016.- <b>NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:</b> Se realizará el día 23 de Mayo de 2016 a las 11:00 hs. En forma sucesiva con la Licitación Pública Nacional N° 01/16 y 02/16. <b>LUGAR DE APERTURA:</b> Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P.B. (Salón de Actos) - D.N.V.- <b>PLIEGO DISPONIBLE:</b> En <a href="http://www.vialidad.gov.ar">www.vialidad.gov.ar</a> <b>CONSULTA DEL PLIEGO:</b> A través de email a <a href="mailto:licitaciones@vialidad.gov.ar">licitaciones@vialidad.gov.ar</a> o en Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - D.N.V.-

 <b>PROVINCIA DE SANTA CRUZ</b> <b>MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL</b>
<b>LICITACION PUBLICA N° 18/16</b> <b>“ADQUISICION DE AZUCAR, CACAO, TE Y MATE COCIDO – PROGRAMA CRECER CON SABOR”</b> <b>APERTURA DE OFERTAS:</b> 21 DE JUNIO DE 2016 A LAS 15:00 HORAS <b>LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:</b> DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP 9400- RIO GALLEGOS. <b>VALOR DEL PLIEGO:</b> TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2.800,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A., CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA. <b>VENTA DE PLIEGOS:</b> DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819-9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002 - CAPITAL FEDERAL. <b>CONSULTA DE PLIEGOS:</b> EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA <a href="http://www.santacruz.gov.ar">www.santacruz.gov.ar</a> (Licitaciones).- P-2

<b>SUMARIO</b>	
<b>BOLETIN OFICIAL N° 5038</b>	
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
0457 - 0458 - 0459 - 0460/16.-	Pág. 1
<b>RESOLUCIONES</b>	
038 - 039 - 040 - 041 - 042 - 043 - 044 - 045 - 046 - 047 - 048 - 049 - 050 - 051 - 052 - 053 - 054 - 055 - 056 - 057 - 058/ HCD/16.-	Págs. 1/4
<b>DECLARACIONES</b>	
032 - 033 - 034 - 035 - 036 - 037 - 038/ HCD/16.-	Págs. 4/5
<b>RESOLUCION</b>	
008/CM/16.-	Págs. 5/9
<b>DISPOSICIONES</b>	
067/UN.E.P.O.S.C./16 - 004/SEC/16.-	Págs. 9/21
<b>EDICTOS</b>	
MONTENEGRO - SAMA - CRETON - DUAMANTE - FERNANDEZ Y OTRO - QUINTEROS - VILLAFANE - RUIZ - LAMSTEAD Y OTRA - JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS - PALAVECINO PALAVECINO Y CHECA - PERFORACIONES SANTACRUSEÑA SRL - GUBITICH - MORGO - PICHINANCO - OJEDA - BAIN - ABALDE Y TORRE - CARCAMO - JAQUE - VENEGA - HSBC BANK ARGENTINA SAC/ BARRIENTO - BECERRA - VELASQUEZ - MAZA - SANDOVAL - TAVARET DE LOS SANTOS C/ RIVAROLA - MUÑOZ OJEDA - MARUCCO - FLORES - FALHER - SILVEIRA - LAS S.A.-	Págs. 21/25
<b>CONCURSO PUBLICO</b>	
INSCRIPCION DE SINDICO.-	Págs. 25/26
<b>AVISOS</b>	
SMA/ CONST. DE PLANTA OPERACION CRUDO GAS Y AGUA/ IMPLANT. DE ANTENA DE TELECOMUNICACIONES EL CHALTEN/ IMPLANT. DE ANTENA DE TELECOM. EL CALAFATE/ PERF. DE POZOS Ea. CAMPOS a-5/ PERF. POZO DE DES. EH-4227/ PERF. DE POZOS DE DES. EH-4260/ PERF. POZOS DE DES. EH-4271/ PERF. POZOS DE DES. EH-4287/ PERF. POZOS DE DES. LH-3029 (d)/ PERF. POZOS DE DES. CM-4001/ PERF. DE POZOS DE AVAN. EHa-4270/ PERF. POZOS DE DES. EH-4281 - NEO CIBER CENTRO.-	Págs. 26/27
<b>CONVOCATORIA</b>	
PESQUERA SANTA CRUZ S.A.-	Pág. 27
<b>NOTIFICACIONES</b>	
SET y SS/ M.V. SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A. - PANADERIA LA TACHONA.-	Pág. 27
<b>LICITACIONES</b>	
16/CPE (PRORROGA)/16 - 01 - 02 - 03 (PRORROGA)/D.V./16 - INM-3993/BNA/16.-	Págs. 27/28

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5038 DE 28 PAGINAS**